

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO LX — Nº 8.205	Salta, 11 de diciembre de 1968	Correo Argentino SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805
EDICION DE 36 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 962.823
APARECE LOS DIAS HABILES			
HORARIO	Ing. HUGO ALBERTO ROVALETTI Gobernador	Dirección y Administración:	
Para la publicación de avisos en el	Dr. JULIO DIAZ VILLALBA M. de Gobierno, J., I. P. y del T.	ZUVIRIA 536	
BOLETIN OFICIAL	Ingeniero Industrial RICARDO M. ESCUDERO GORRITI M. de Economía, F. y O. Públicas	TELEFONO Nº 14780	
Regirá el siguiente horario:	Dr. CARLOS ALBERTO ALVARADO Ministro de Asuntos Soc. y S. Púb.	Sr. Juan Raymundo Arias Director	
LUNES A VIERNES de 8 a 11.30 horas			

Art. 2º — Las leyes, decretos y demás actos emanados del gobierno de la Provincia, tendrán autenticidad y vigor desde su publicación en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo que dispone el art. 2º del Código Civil (Ley Nº 4200).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legibles, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un fun-

cionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57
Decreto Nº 1426/68

Para la publicación de **BALANCES DE SOCIEDADES** se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a **IMPRESA DE LA LEGISLATURA** para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por **DIEZ MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL** (\$ 10.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año ..	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años ..	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 ..	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 ..	120.—
Número atrasado de más de 10 años ..	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	10 días	Excedente	20 días	Excedente	30 días	Excedente
	Hasta		Hasta		Hasta	
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintafal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

Pág. Nº

Ley	Fecha de promulg.	Descripción	
Nº 4274	5-12-68	— Concesión de agua a favor de los Sres. Nale y Compañía S. A. C.	6470
Nº 4273	5-12-68	— Dónase a la Escuela Hogar Nº 17 Carmen Puch de Güemes cuatro camas y cuatro colchones, etc.	6470
Nº 4272	29-11-68	— Modifícanse los arts. 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 35, 37, y 38 de la Ley Nº 1336 ..	6470

DECRETOS

M. de Economía Nº 2890 del 29-11-68	— Dispónese la transferencia de \$ 3.000.000 para reintegrar al Banco de Préstamos y Asistencia Social	6471
„ „ „ „ 2891 „ „	— Autorízase a la Direc. Provincial de Turismo a llamar a Lic. Pública para la venta de la Hostería de Cachi	6471
M. de As. Soc. „ 2892 „ „	— Jubilaciones y computaciones de años de servicios prestados a favor de diferentes beneficiarios	6471
„ „ „ „ 2893 „ „	— Jubilaciones y pensión a favor de diferentes beneficiarios	6472
„ „ „ „ 2895 „ „	— Pensiones y jubilación a favor de diferentes beneficiarios	6473
„ „ „ „ 2897 „ „	— Reconócense los servicios prestados por doctores y personal del Ministerio del rubro	6473

	Pág. Nº
M. de As. Soc. Nº 2898 del 29-11-68 — Déjase establecido la renuncia de la Religiosa Hna. Catalina Saviogle	6474
” ” ” ” 2899 ” ” — Renuncia de la Sra. Anita Sayago de Burgos ..	6475
” ” ” ” 2900 ” ” — Renuncia del señor Adolfo Armando Tolaba ..	6475
” ” ” ” 2901 ” ” — Renuncia de la Sra. Irmela Fangauf de Steudtner ..	6475
” ” ” ” 2902 ” ” — Pensión graciable a la Srta. María Luisa Saravia por la suma de \$ 2.700	6475
” ” ” ” 2903 ” ” — Déjase sin efecto la designación de la Dra. Lola Estela González	6476
” ” ” ” 2904 ” ” — Déjase sin efecto la designación de la Srta. Nelly Amada Tapia y designase a la Srta. Isaura Leonor Burgos	6476
” ” ” ” 2905 ” ” — Suspéndese por el término de un (1) año del Registro de Proveedores del Estado a la firma Francisco Alesanco	6476
” ” ” ” 2906 ” ” — Apruébase la rectificación de la cláusula primera del contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la Srta. María Teresa Briones	6477
” ” ” ” 2907 ” ” — Apruébase la prórroga de contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Francisco Alberto Flores	6477
” ” ” ” 2908 ” ” — Concédese 6 meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo al Dr. Alberto Recchiuto Genovese ..	6478
” ” ” ” 2909 ” ” — Reintégrese al Dr. Ricardo López Figueroa ..	6478
” ” ” ” 2910 ” ” — Promuévese a la Srta. Graciela Evelia Ruñino y designase a la Srta. Alicia Carrizo	6478
” ” ” ” 2911 ” ” — Reconócense los servicios prestados por diversos profesionales que desempeñaron en el Ministerio del rubro	6479
” ” ” ” 2912 ” ” — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Reynaldo Robles y la Srta. María A. Godoy ..	6479
” ” ” ” 2913 ” ” — Trasládase a la Sra. Teresa Muñoz de Llano y designase a la Srta. Juana Sandoval	6480
” ” ” ” 2914 ” ” — Apruébase las comisiones realizadas por personal de la Direc. de Medicina Preventiva	6480
” ” ” ” 2916 ” ” — Designase a la Srta. Nilda Mercedes Rodríguez ..	6481

EDICTOS DE MINAS

Nº 32406 — S/p.: Gilberto Zilli	6481
Nº 32402 — S/p.: José Picchetti	6481
Nº 32401 — S/p.: José Picchetti	6481
Nº 32349 — S/p.: Pascual Celestino Alegre - Expte. Nº 6411-A	6481
Nº 32215 — S/p.: Flavio José Cruz. Expte. Nº 6450-C	6482

LICITACION PUBLICA

Nº 32396 — A.G.A.S. Prov. de Equipos de Electrobombas para la Ciudad de Salta ..	6482
Nº 32374 — Direc. de Viviendas y Arq. de la Pcia. Construc. Esc. Manuela Pedraza ..	6482
Nº 32360 — Direc. Gral. de Compras y Suministros. Lic. Nº 45	6482
Nº 32321 — Y.P. Fiscales - Lic. Nº 60/743 y 60/744	6482
Nº 32334 — Inst. Pcial. de Seguros - Adq. inmueble	6482

EDICTO CITATORIO

Nº 32398 — S/p.: Tomás Canavides	6483
Nº 32397 — S/p.: Tomás Canavides	6483
Nº 32300 — Benjamín Isidro y Teodoro Ochoa Avilés	6483
Nº 32290 — S/p.: Arturo Gallo Torino	6483
Nº 32235 — S/p.: Pedro Pablo Ressi	6483
Nº 32212 — S/p.: Ingenio San Isidro S. A.	6483

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32237 — Por Efraín Racioppi. c/José Antonio Giménez y otro	6484
---	------

EDICTO DE APREMIO

Nº 32415 — Manuel Guillermo Lazarte	6484
Nº 32414 — Leandro Salomón Orozco	6484
Nº 32413 — Unión Inmobiliaria del Norte S. A.	6484

	Pág. Nº
Nº 32412 — Odilón Gallardo	6485
Nº 32411 — Dante Juan Peiretti	6485
Nº 32408 — Nicolás Romero	6485

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32423 — Pedro Nolasco Figueroa	6485
Nº 32420 — Delicia o Eloisa Delicia Rufino	6485
Nº 32416 — Francisco Choque	6485
Nº 32399 — Juan Manuel Rivero	6485
Nº 32381 — Juan Cruz Llanes	6485
Nº 32380 — Pedro Telmo Colque	6486
Nº 32376 — José Galo Mena	6486
Nº 32375 — Ruperto Patricio Torres o Torrez	6486
Nº 32373 — Baldomero Guaymás y de Anastacia Petrona, Pastora y/o Bartola Guaymás de Guaymás	6486
Nº 32366 — Victoriano Rodas	6486
Nº 32340 — Rafael Gerardo Rojas Vico	6486
Nº 32339 — Marcos Bernardino Figueroa	6486
Nº 32335 — María Luisa Figueroa	6486
Nº 32330 — De Juan Gabris o Juan Gabriz	6486
Nº 32324 — De Alfonso Borstelmann o Pedro Alfonso Julio Borstelmann	6486
Nº 32319 — De Gamen Emilio	6486
Nº 32318 — De Dominga Medina de Alvarez	6486
Nº 32306 — De Guillermo de Cecco	6486
Nº 32295 — Juan Antonio López	6487
Nº 32294 — Toconás Telésforo	6487
Nº 32289 — Antonio I. Monteagudo e Isabel H. Carabajal de Monteagudo	6487
Nº 32247 — De Juan Rosa Maidana	6487
Nº 32246 — De Isabel María Vieyra Belén de Bazán	6487
Nº 32232 — De Pablo Vitian	6487
Nº 32228 — De Jovita Rodríguez de Díaz	6487
Nº 32226 — De Manuel de Reyes Solórzano	6487
Nº 32213 — De Adelaido Urbano Martínez y Audelina Aguilar de Martínez	6487

REMATE JUDICIAL

Nº 32419 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Martínez Jiménez J. José vs. Olivero Manuel	6487
Nº 32418 — Por Carlos G. Figueroa. Juicio: Zilli Gilberto vs. Yannelo Lorenzo	6488
Nº 32417 — Por Carlos R. Avellaneda. Juicio: Cardozo F. Castillo vs. Mercedes Méndez de Mistreta	6488
Nº 32410 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Rubín Jaime vs. Deus Manuel José Florentino	6488
Nº 32409 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Cruz A. Angélica y otras vs. Reston Héctor	6488
Nº 32407 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Chierici Raimundo y otro	6488
Nº 32405 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Nueva York Automotores S. A. vs. Abregú Bernardo Zenón	6489
Nº 32395 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Farfán Tomás O. y otro	6489
Nº 32394 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Masventas S. A. vs. Weber Carlos F. y otros	6489
Nº 32393 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Margalef José vs. Bravo Beatriz y otro	6489
Nº 32392 — Por Efraín Racioppi. Juicio: La Confianza S.A. vs. José M. Agüero y otro	6489
Nº 32391 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Latnik Boris vs. Olguín Rosa	6489
Nº 32390 — Por Francisco Alvarez. Juicio: R. I. Paz de Rueda vs. Rómulo José Orozco	6489
Nº 32389 — Por Francisco Alvarez. Juicio: Rueda D. vs. Humberto Soruco Ceballos	6490
Nº 32388 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Administración de Mandatos S.A.C. vs. Gallac José y otro	6490
Nº 32387 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Conor S.A. Sergio Terán Zurita y otro	6490
Nº 32386 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Ricciuti Luis H. vs. Medrano Goritzia C. de	6490
Nº 32385 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Carlos Mardones y Cía. vs. Martearena Carlos	6490
Nº 32384 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Mastruleri López y Guizzo S.R.L. vs. Peiró Edith Lucila Herrera de	6490
Nº 32372 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Automotores Sarmiento vs. Quinteros Ricardo	6490
Nº 32371 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: M.C. vs. Pérez Pedro G.	6491
Nº 32370 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Titán S.R.L. vs. Mendoza Juan C.	6491
Nº 32369 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Saicha José D. vs. Luna Bruno y otro	6491
Nº 32368 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Villagra Cecilia y otro	6491

	Pág. N°
N° 32367 — Por Efraín Racioppi. Juicio: S.J.D. vs. Cardozo Felisa Burgos de y otro.	6491
N° 32365 — Por Ricardo Gudiño. Juicio: Mendoza María J. vs. Rodríguez Juan C. ...	6491
N° 32347 — Por Néstor A. Fernández. Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Curtiembre Gral. Güemes S. A.	6491
N° 32337 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Blasco Alejandro vs. García Yolanda	6492
N° 32320 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Soria Magdalena T. Bernis de vs. Cuniberti Eber Rubén M. y otros	6492
N° 32293 — Por Juan A. Martearena. Juicio: Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de y otro	6493
N° 32250 — Por Miguel A. Gallo Castellanos. Juicio: Acosta María E. Jazey de vs. Daniel Carlos Arnedo	6493
N° 32244 — Por Julio C. Herrera. Juicio: c/Gustavo A. Normand	6493
N° 32234 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Yobeila Mary vs. Rearte Carmen R. García de	6493
N° 32221 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Mazzocone y De Tomaso S.R.L. vs. Hered. de Manuel Flores	6494
N° 32210 — Por Mario J. Ruiz de los Llanos. Juicio: Campilongo Ernesto	6494

POSESION VEINTEAÑAL

N° 32341 — S/p.: Juan Gualberto Tejerina. Expte. N° 2889/68	6494
---	------

POSESION TREINTAÑAL

N° 32379 — Rosaura P. de Arias y a Ambrosio Arias	6495
N° 32296 — Gavenda Estefanía Pinto de	6495

CITACION A JUICIO

N° 32361 — Domingo Osorio	6495
---------------------------------	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE NEGOCIO**

N° 32422 — Casa Regina	6495
------------------------------	------

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

N° 32421 — La Salteña	6495
-----------------------------	------

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N° 32342 — Luis Fainas y Cía.	6495
------------------------------------	------

AUMENTO DE CAPITAL

N° 32299 — Sudamericana S. A.	6496
------------------------------------	------

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

N° 32400 — Coro Polifónico de Salta. Para el día 23-12-68	6496
N° 32377 — Madersal S.A. Para el día 26-12-68	6496
N° 32362 — Asociación Mutual del Personal de la Cía. Juan Minetti e hijo S. A. Para el día 19 de diciembre de 1968	6497
N° 32348 — José Elías Mecke S.A. Para el día: 21 del actual	6497
N° 32329 — Sociedad Israelita Salteña La Unión de S. M. Para el día: 15-12-68	6497
N° 32209 — Artes Gráficas S. A. Para el día: 14-12-68	6497

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

N° 32404 — N° 1269 - C.J. - Sala Segunda - El Fuerte Cía. Argentina de Seguros S A. vs. Bravo Saturnino Alberto	6498
---	------

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 4274

Salta, 5 de diciembre de 1968

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 1289/68

VISTO la autorización conferida por el Gobierno Nacional mediante Decreto Nº 6706, de fecha 23 de octubre de 1968, y el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Otórgase derecho de concesión al uso del agua de dominio público, con carácter temporal-eventual, con una dotación de 525 l/segundo (quinientos veinticinco litros por segundo), a derivar del Río Juramento (margen derecha), por el canal comúnero, para riego de una superficie de 1.000 Has. (un mil hectáreas) del inmueble "Lote Nº 1", Fracción Fincas Guayacán, Bebidas y Paso de las Carretas, Catastro Nº 5582 (Cinco mil quinientos ochenta y dos), ubicado en el Departamento de Metán (Salta), de propiedad de los señores NALE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Art. 2º — La concesión se otorga con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI

Escudero

LEY Nº 4273

Salta, 5 de diciembre de 1968

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3794/67

VISTO la autorización del Gobierno Nacional conferida por decreto Nº 6345 de fecha 3 de octubre de 1968, y el Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Dónase a la Escuela Hogar Nº 17 "Da. Carmen Puch de Güemes" de esta capital, dependiente de la Dirección Técnica General de Asistencia al Escolar del Consejo Nacional de Educación cuatro camas de hierro de una plaza, cuatro colchones de lana de una plaza y setenta metros de alambre galvanizado de un metro de alto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI

Escudero

LEY Nº 4272

Salta, 29 de noviembre de 1968

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Atento a la autorización del Gobierno Nacional concedida por Decreto Nº 6941/68 y el Estatuto de la Revolución Argentina;

El Gobernador de la Provincia**Sanciona y Promulga con Fuerza de**

LEY:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 35, 37 y 38 de la Ley Nº 1336 los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 13º — Declarada la utilidad pública de un bien, el expropiante podrá adquirirlo directamente del propietario, dentro del valor máximo que en concepto total de indemnización estimen sus organismos técnicos competentes.

"Tratándose de inmuebles, el organismo que fijará el valor máximo será el Tribunal de Tasaciones, previsto por el art. 36 de esta Ley, el que citará al expropiado para que lo integre, bajo apercibimiento de prescindir de su intervención.

"El Tribunal de Tasaciones practicará la tasación real y actual de la propiedad y de los perjuicios que acreditaré el propietario por intermedio de su perito en la oportunidad del dictámen.

"Artículo 15º — Cuando se trate de bienes que no sean raíces, el precio se estimará mediante tasación a efectuarse por las oficinas competentes del Estado. No habiendo avenimiento, para este solo caso podrá substanciarse prueba pericial, la que se llevará a cabo por un perito único designado de oficio por el juez, en sustitución de la actuación del Tribunal de Tasaciones prevista en el artículo 13º para los bienes raíces.

"Artículo 16º — Queda autorizado el expropiante para pagar al propietario o titular de los derechos respectivos que lo acepten, el valor que corresponde de acuerdo a lo estipulado en el artículo 13º de la presente ley. En este caso, la indemnización comprenderá también los gastos y honorarios correspondientes a la integración del Tribunal por el perito designado por el expropiado. Los honorarios serán regulados por el Consejo Profesional de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Profesionales Afines.

"Artículo 17º — Declarada la utilidad pública de un bien inmueble el expropiante podrá obtener judicialmente la posesión inmediata del mismo consignando el importe de la última valuación fiscal de carácter general fijada para el pago del impuesto inmobiliario la que será incrementada en un 30%. La indisponibilidad del bien se anotará en la Dirección General de Inmuebles.

"Artículo 18º — Cuando el expropiado no aceptare los valores determinados por el Tribunal de Tasaciones para los bienes raíces o para los perjuicios producidos, el expropiante deducirá demanda de expropiación elevando las actuaciones producidas por el Tribu-

nal, con o sin la intervención del expropiado. El Juez fijará una audiencia a la cual deberán comparecer el representante del expropiante y el expropiado o su representante legal, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere el primero se tendrá por desistida la acción, y la incomparencia del segundo dará lugar a tenerlo por rebelde si hubiere dejado de concurrir sin justa causa.

"Artículo 19º — Si de la audiencia indicada en el artículo anterior no resultare avenimiento entre las partes, el expropiado deberá indicar en ella el precio que reclama con sus fundamentos, ofreciendo toda la prueba de que intente valerse, pero no podrá solicitar nueva tasación pericial del inmueble expropiado.

"Artículo 20º — En caso necesario el Juez fijará término para la producción de la prueba, que no excederá de 30 días.

"Artículo 21º — Vencido el término de prueba, se pasarán los autos por cinco días a cada parte por su orden para alegar sobre su mérito.

"Artículo 22º — Vencido el plazo para alegar, el Juez ordenará la agregación de los escritos que se hubieran presentado, y una vez cumplidas las medidas que para mejor proveer se hubieran ordenado, llamará autos para sentencia la que deberá dictarse en un plazo de veinte días desde que esté consentido dichos llamamientos.

"La sentencia será apelable libremente en el plazo de cinco días.

"Artículo 35º — Todo aquel que a título de propietario, de simple poseedor o de cualquier otro, resistiere de hecho la ejecución de los estudios, diligencias u operaciones técnicas que en virtud de la presente ley fuesen dispuestas por el Estado, por sus mandatarios o por los concesionarios de la obra, incurrirá en una multa de \$ 10.000 a \$ 200.000 m/n. a criterio del Juez en lo Civil, quien procederá ejecutivamente a su aplicación previo informe sumarísimo del hecho y después de oír al inculpado. La multa que se imponga será apelable al solo efecto devolutivo.

"Artículo 37º — Serán funciones del Tribunal de Tasaciones:

"a) Practicar las tasaciones de bienes inmuebles que le sean requeridas en expropiaciones y de los perjuicios correspondientes.

"b) Elegir sus autoridades y dictar su reglamento interno.

"Artículo 38º — A los efectos previstos en el articulado anterior el Tribunal de Tasaciones deberá incorporar a su seno al perito del expropiante y al perito del expropiado, quienes deberán tener título universitario habilitante y presentarse en un plazo de diez días, so-pena de que el Tribunal produzca el dictamen requerido sin la intervención de aquellos".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 2º — La presente ley se aplicará a todas las expropiaciones, en las que aún no haya tenido lugar la realización de la audiencia prevista por el art. 18.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROVALETTI

Escudero

DECRETOS

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2890

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

ATENTO a que es propósito reembolsar parcialmente al Banco de Préstamos y Asistencia Social el anticipo acordado al Gobierno oportunamente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la transferencia de Tres millones de pesos moneda nacional (\$ 3.000.000 m/n.) de "Rentas Generales", Cuenta Oficial Nº 40, para reintegrar dicha suma parcial al Banco de Préstamos y Asistencia Social a cuenta del anticipo que por Resolución Nro. 67/68 dispusiera a favor del Gobierno de la Provincia, aprobada por decreto 1060/68 y para ser depositada por éste en la Cuenta Nº 141 "Acción Social-Entrada Casino".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2891

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública:

Expediente Nº 3463/67.

Visto el decreto Nº 8510 dictado en fecha 13 de marzo de curso mediante el cual se transfiere a favor de la Dirección Provincial de Turismo el inmueble denominado "Hostería de Cachi", ubicada en el Departamento del mismo nombre, y lo informado por el Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Gobierno a fs. 65 y 67; y,

CONSIDERANDO:

Que según lo manifiesta Dirección Provincial de Turismo desde el punto de vista físico, legal y técnico surge que la "Hostería de Cachi" debe someterse al régimen de venta con destino exclusivamente turístico,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la DIRECCION PROVINCIAL DE TURISMO a llamar a Licitación Pública para la venta de la Hostería de Cachi con sujeción a las normas legales y reglamentarias que rigen sobre la materia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Escudero

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2892

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 5797/68-H; 5799/68-T; 5801/68-M; 5802-T. (Nros. 2933/68; 5046/64 - 4801/61; 2588/68; 2533/67 de la Caja de Jubilac. y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por los señores: Sra. María Elizabeth Muller de Hurtado, Srta. Mercedes Torres, señor Alfonso Montenegro y

Sra. Catalina del Carmen Vilaró de Torrens;

Atento a las Resoluciones dictadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes emitidos por Asesoría Letrada del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1702-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la Sra. CATALINA DEL CARMEN MARGARITA VILARÓ DE TORENS, L. C. Nro. 0.817.724, el beneficio de una jubilación ordinaria de conformidad a las disposiciones del artículo 50 de la Ley 3338/58 (Estatuto del Docente) en el cargo de Auxiliar de Dirección de la Escuela "M. S. de Gurruchaga" de Rosario de la Frontera, dependiente del Consejo General de Educación de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3338/58, de \$ 23.813 m/n. (Veintitres mil ochocientos trece pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nro. 5802/68-T).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1700-I de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación por incapacidad que establece el art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77/56, al señor ALFONSO MONTENEGRO, L. E. Nº 2.320.503, en el cargo de Sub-inspector, Categoría 23, de la Policía de la Capital, con un haber jubilatorio mensual determinado por las Leyes Nº 3372/59 y 3649/61, de \$ 13.120 m/n. (Trece mil ciento veinte pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios (Expte. Nº 5801/68-M).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1704-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de fecha 20 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la Maestra de la Escuela de Midualdades, señorita MERCEDES TORRES, L. C. número 1.257.140, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el artículo 29 de la Ley 3707, un haber jubilatorio mensual de \$ 21.550 m/n. (Veintiun mil quinientos cincuenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5799/68-T).

Art. 4º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1694-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 19 de noviembre de 1968, mediante la cual se declaran computables los servicios prestados por el señor JOSE HURTADO, L. E. Nº 3.905.547, de conformidad a las disposiciones del Decreto Ley Nacional 9316/46 y Ley Provincial 1041, en la Administración General de Aguas de Salta, durante 8 (ocho) años, 10 (diez) meses y 4 (cuatro) días, a fin de que su cónyuge supérstite Dña. MARIA ELIZABETH MULLER DE HURTADO, L. C. Nº 9.469.273, los acredite ante la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Estado y Servicios Públicos (Expediente Nº 5797/68-T).

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

(Alvarado)

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2893

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 4918/67-P; 5805/68-L; 5806/68-G; Nros. 845/67 - 2214/66; 3165/68; 3164/68; 4194/67; 2297/68; 3946/66 de la Caja de Jub. y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por los señores: Lauro Lera, Juana Manuela Pastrana de Medina y Tomás Guaymás;

Atento a las Resoluciones emanadas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y a los dictámenes emitidos por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1714-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 22 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de una jubilación ordinaria de acuerdo a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley 77/56, al señor LAURO LERA, M. I. Nº 3.949.576, en el cargo de Sub-Comisario (Categoría 12) de la Policía de la Provincia, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley Nº 3372, de \$ 29.274 m/n. (Veintinueve mil doscientos setenta y cuatro pesos moneda nacional) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios. (Expte. Nº 5805/68-L).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1708-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 20 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, a la menor ASUNCION DEL CARMEN PASTRANA en su carácter de hija del jubilado fallecido don CARLOS PASTRANA, con un haber mensual determinado conforme a la Ley 3372, de \$ 28.571 m/n. (Veintiocho mil quinientos setenta y un pesos moneda nacional), a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (11 de junio de 1968). Asimismo acuérdase a la señora JUANA MANUELA PASTRANA DE MEDINA en su carácter de tutora de la menor ASUNCION DEL CARMEN PASTRANA, el Subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley 77/56 reformado por Ley 3642, por la suma de \$ 56.000 m/n. (Cincuenta y seis mil pesos moneda nacional) cantidad invertida en los gastos de sepelio del señor CARLOS PASTRANA, jubilado de la citada Caja, importe que deberá imputarse a la Cuenta: "Subsidios Decreto Ley 77/56". Líquidese a favor de la menor ASUNCION DEL CARMEN PASTRANA, la suma de \$ 29.629 m/n. (Veintinueve mil seiscientos veintinueve pesos moneda nacional) en concepto de haberes devengados por su extinto padre jubilado de la mencionada Caja don CARLOS PASTRANA, en un todo de conformidad a las disposiciones del art. 65 del Decreto Ley 77/56, con imputación

a la Cuenta: "Beneficios Impagos". Déjase establecido que los beneficios acordados en los arts. 1º, 2º y 3º, deberán hacerse efectivos a la señora JUANA MANUELA PASTRANA DE MEDINA, L. C. Nº 9.465.460 en su carácter de tutora de la menor ASUNCION DEL CARMEN PASTRANA, previa presentación de la respectiva autorización judicial. (Expte. Nº 4918/67-P).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1711-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 21 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación ordinaria que establece el art. 28 del Decreto Ley 77/56, al señor TOMAS GUAYMAS, M. I. Nº 3.873.713, en el cargo de Categoría 24 de la Administración General de Aguas de Salta, con un haber jubilatorio mensual, determinado por la Ley 3372-59, de \$ 18.040 m/n. (Dieciocho mil cuarenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más la bonificación que establece el art. 29 del Decreto Ley Nº 77/56, por la suma de \$ 4.510 m/n. (Cuatro mil quinientos diez pesos m/n.). (Expte. Nº 5806/68-G).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

(Alvarado)

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2895

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Exptes. Nros. 5795/68; 5796/68; 5533/68; Nros. 2385/65 - 4785/64 - 3143/68; 49/68 - 1608/66; 1148/51 - 1664/68 - 1665/68 - 1915/68 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia).

Visto los pedidos formulados por la Sra. María Dolores Ruano de Madrazo y los señores Lautaro Reynaga y Felisa Carmen Rosa Peñalba Herrera;

Atento a las Resoluciones emitidas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia y los dictámenes del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1688-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la señora MARIA DOLORES RUANO DE MADRAZO en concurrencia con sus hijos RAQUEL, BEATRIZ y SERGIO ALBERTO MADRAZO en su carácter de viuda e hijos del jubilado fallecido Dn. FLORENCIO MADRAZO FERNANDEZ, el beneficio de pensión que establece el art. 55 inc. a) del Decreto Ley 77/56, con un haber de pensión mensual, determinado por las Leyes 3372/59 y 3649/61, de \$ 9.840 m/n. (Nueve mil ochocientos cuarenta pesos m/n.) a liquidarse desde la fecha de fallecimiento del causante (27 de setiembre de 1968). Asimismo otórgase a la señora MARIA DOLORES RUANO DE MADRAZO el beneficio de un subsidio que establece el art. 71 del Decreto Ley

77/56 reformado por Ley 3649/61, de \$ 59.600 m/n. (Cincuenta y nueve mil seiscientos pesos m/n.), a fin de que con el mismo atienda los gastos ocasionados por última enfermedad del jubilado fallecido Dn. Florencio Madrazo Fernández, según facturas corrientes a fs. 3 y 4, erogación que deberá imputarse al rubro: "Subsidios Decreto Ley 77/56". (Expte. Nº 5795/68-M).

Art. 2º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1687-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 18 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda el beneficio de jubilación por retiro voluntario que establece el artículo 30 del Decreto Ley 77/56, al ex-Oficial de Guardia, Categoría 21 de la Cárcel de Encausados de Metán, señor LAUTARO REPINAGA, M. I. Nº 3.839.459, con un haber jubilatorio mensual determinado en base a la Ley 3372 de \$ 14.368 m/n. (Catorce mil trescientos sesenta y ocho m/n.) a liquidarse desde la fecha en que dejó de prestar servicios. Déjase establecido que las presentes actuaciones fueron iniciadas con anterioridad al 1º de enero de 1967 y que el recurrente a esa fecha, ya se encontraba en condiciones de obtener el beneficio peticionado, por lo que el mismo se encuentra excluido de las disposiciones de la Ley 4209 (Expte. Nº 5796/68-R).

Art. 3º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 1672-I, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 15 de noviembre de 1968, mediante la cual se acuerda a la señorita FELISA CARMEN ROSA PEÑALBA HERRERA, L. C. Nº 9.462.179 el beneficio de una pensión que establece el art. 55, inc. g) del Decreto Ley 77/56, en su carácter de hermana soltera incapacitada y a cargo de la jubilada fallecida Dña. EMIDYA DALMIRA PEÑALBA DE SOSA, con un haber de pensión mensual, determinado por la Ley 3372/59, de \$ 17.860 m/n. (Diecisiete mil ochocientos sesenta pesos m/n.), a liquidarse desde la fecha del fallecimiento de la causante (17 de mayo de 1968). (Expte. Nº 5533/68-S).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

(Alvarado)

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2897

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Expedientes Nros. 49.607/68; 49.382/68, 49.085/68 (2), 49.543/68; 49.551/68, 49.555/68; 49.031/68; 47.527/68 (4); 50.095/68.

Visto los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diversos profesionales, que se desempeñaron en las distintas dependencias de esa Secretaría de Estado;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a las presentes actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. CARLOS JORGE CORDOBA, en la categoría 6, Personal Asistencial, Médico Zonal de Apolinario Saravia, desde el 19 de fe-

brero al 3 de abril del año en curso y en reemplazo del titular Dr. Ramón M. Villafañe, quién se encontraba en uso de licencia reglamentaria y compensatoria respectivamente.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en la categoría 15, Personal Asistencial, Médico Agregado del Servicio de Radioterapia del Policlínico Regional "San Bernardo", durante el tiempo comprendido entre el 1º al 30 de abril del año en curso y por imprescindibles necesidades de servicio.

Art. 3º — Reconócese cuatro (4) guardias prestadas por el Dr. EDUARDO ARTURO BURGOS, en el Policlínico Regional "San Bernardo" en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia, los días 4, 11, 14 y 18 de abril del año en curso, en reemplazo del Dr. Renato Juan María Fazio en uso de licencia compensatoria.

Art. 4º — Reconócese cuatro (4) guardias efectuadas por el Dr. JORGE RAUL COISMAN, en el Policlínico Regional "San Bernardo", en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia, durante los días 4, 11, 14 y 18 de abril del año en curso, en reemplazo del Dr. Marcelo Medrano Caro, quién se encontraba en uso de licencia reglamentaria.

Art. 5º — Reconócese cuatro (4) guardias efectuadas por el Dr. JOSE DANTE OCAMPO, en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", durante los días 4, 11, 14 y 18 de abril del corriente año, en reemplazo del Dr. Manuel J. Hernández, quién se encontraba en uso de licencia compensatoria.

Art. 6º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", por una guardia efectuada el día 22 de abril del año en curso, en reemplazo del Dr. Enrique DiUva en uso de licencia por enfermedad.

Art. 7º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. ENRIQUE CARLOS GUARDO, en la categoría 16, Personal Asistencial, Odontólogo Asistente del Departamento de Maternidad e Infancia, durante el tiempo comprendido desde el 25 de marzo al 8 de abril inclusive del año en curso, en reemplazo de la titular Dra. Martha D. G. de García, quién se encontraba en uso de licencia por maternidad.

Art. 8º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ, en la categoría 15, Personal Asistencial, Médico Agregado del Servicio de Radioterapia del Policlínico Regional "San Bernardo", por el tiempo comprendido del 1º al 31 de mayo del año en curso. Déjase aclarado que dicho profesional viene desempeñándose a reconocimiento de servicios desde el año 1966.

Art. 9º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA, en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", por una guardia efectuada el 1º de mayo del año en curso, en reemplazo del Dr. Rómulo Néstor Carrizo, quién se encontraba en uso de licencia extraordinaria con percepción de haberes.

Art. 10º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. NESTOR VICTORIANO RODRIGUEZ, en la categoría 12, Personal Asistencial,

Médico de Guardia del Policlínico Regional "San Bernardo", por ocho (8) guardias efectuadas durante los días 11 y 24 de abril y 1º, 8, 15, 19, 22 y 29 de mayo del año en curso, en reemplazo del Dr. Dante A. Juárez, quién se encontraba suspendido en sus funciones y exonerado posteriormente.

Art. 11º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MARIO ALFREDO FERREYRA, como Médico del Servicio de Enfermedades Transmisibles (no tuberculosas) en el Departamento de Lucha Antituberculosa, desde el 1º de abril al 31 de mayo inclusive del año en curso y con una asignación mensual de \$ 22.000 m/n. (Veintidos mil pesos moneda nacional).

Art. 12º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. RONALD MONASTERIO PINCKERT, en la categoría 12, Personal Asistencial, Jefe de Clínica del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, desde el día 6 al 21 de mayo inclusive del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Pedro Catania en uso de licencia reglamentaria fraccionada.

Art. 13º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MARCOS CARLOS R. GUNELLA en la categoría 12, Personal Asistencial, Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia efectuada entre el día 3 y 4 de junio inclusive del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Nicolás Gentile Presti, quién se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 14º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 15º — Reconócese los servicios prestados por el señor JUAN DOMINGO ROSETTO, L. E. Nº 4.620.191, en la categoría 24, Personal Obrero, Chófer de la Estación Sanitaria de Campo Quijano, durante el tiempo comprendido desde el 1º al 27 inclusive del mes de mayo del año en curso y en cargo vacante por cesantía del señor René Aramayo.

Art. 16º — Reconócese los servicios prestados por el señor WALTER EDUARDO ROSETTO, L. E. Nº 8.175.123, en la categoría 24, Personal Obrero, Chófer de la Estación Sanitaria de Campo Quijano, por el tiempo comprendido del 28 de mayo al 9 de setiembre inclusive del año en curso y en cargo vacante por cesantía del anterior titular señor René Aramayo.

Art. 17º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15º y 16º del presente decreto deberá afectarse al Anexo E, Inciso Unico, Capítulo 1, Item 1, Partida 1, Principal 11, Parcial 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 18º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2898

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.432/68.

VISTO que mediante el Decreto Nº 1799 de fecha 5 de setiembre del corriente año,

se acepta la renuncia presentada por la Religiosa Hna. Catalina Saviogle, al cargo de Categoría 23 - Personal Asistencial del Hospital "El Carmen" de Metán, a partir del día 3 de mayo del año en curso y se realizan promociones de personal asistencial de los distintos establecimientos dependientes de la Dirección General de Salud del Interior;

Teniendo en cuenta que el señor Director del Hospital de Metán, informa que la Hna. Saviogle ha prestado servicios hasta el día 31 de agosto ppdo. y atento a lo manifestado a fs. 14 y 14 v.a.;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase establecido que la aceptación de renuncia de la Religiosa Hna. CATALINA SAVIOGLE, dispuesta mediante Decreto Nº 1799 de fecha 5/9/68, es a partir del día 1º de setiembre del corriente año, de acuerdo a lo expresado precedentemente.

Art. 2º — Déjase establecido que las promociones efectuadas por Decreto número 1799/68 (arts. 2º; 3º y 4º) son a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2899

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.091/68.

VISTO la renuncia presentada por la señora ANITA SAYAGO de Burgos, al cargo de Personal Obrero del Departamento de Maternidad e Infancia;

Por ello, atento a lo manifestado por la Subsecretaria de Salud Pública y a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora ANITA SAYAGO DE BURGOS, al cargo de Categoría 28 - Personal Obrero del Hospital de Niños del Departamento de Maternidad e Infancia, a partir del día 25 de octubre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2900

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.134/68.

VISTO la renuncia presentada por el se-

ñor Adolfo Armando Tolaña, al cargo de Personal Administrativo de la Dirección de Administración del Ministerio del rubro;

Por ello, atento a lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor ADOLFO ARMANDO TOLABA, al cargo de Categoría 25 - Personal Administrativo de Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, a partir del día 11 de diciembre del año en curso, término de la licencia extraordinaria sin goce de sueldo que viene haciendo uso el mismo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2901

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.029/68.

VISTO la renuncia elevada por la señora Irmela Fangauf de Steudtner al cargo de Categoría 26 - Personal Administrativo de la Dirección de Maternidad e Infancia, a partir del día 1º de octubre del año en curso, por razones particulares;

Atento a los informes que corren agregados a estas actuaciones

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora IRMELA FANGAUF DE STEUDTNER - Categoría 26 - Personal Administrativo de la Dirección de Maternidad e Infancia, a partir del 1º de octubre del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2902

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 5525/68-S.

VISTO en las presentes actuaciones que la señorita María Luisa Saravia, solicita pensión graciable en su carácter de hija soltera del señor Pablo Saravia quien se supo desempeñar como Diputado en la Honorable Cámara de Diputados; y

CONSIDERANDO:

Que para tal efecto, la peticionante ha presentado todos los requisitos exigidos

por la Ley 4231/67, con el certificado obrante en fs. 13 y la autenticación de fs. 7 vta.;

Que al ser la recurrente beneficiaria de una jubilación de \$ 20.000.— m/n., correspondería asignarle una pensión de \$ 2.700 m/n., que sumada a la anterior cubriría el tope de la jubilación media establecida en la Ley 4231/67 (§ 22.700.—);

Por ello, atento al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro y al informe del señor Subsecretario de Asuntos Sociales y Promoción de la Comunidad;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el beneficio de una pensión graciable a la señorita **MARIA LUISA SARA VIA**, por la suma de Dos mil setecientos pesos moneda nacional (\$ 2.700.— m/n.), importe éste que sumado a la jubilación que goza cubre el tope de la jubilación media establecida en la ley 4231/67; el beneficio citado debe ser liquidado a partir del 1º de diciembre de 1968 y por el término que fija la ley.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2903

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.821/68.

VISTO que mediante el Decreto Nº 1455 de fecha 13 de agosto del corriente año, se designa a la señorita **Lola Estela González**, en la Categoría 16 para desempeñarse como Bioquímica en el Laboratorio Central del Ministerio del rubro;

Teniendo en cuenta que la misma no se hizo cargo de sus funciones y atento a lo informado por el señor Director General de Servicios Técnicos Auxiliares;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación de la doctora **LOLA ESTELA GONZALEZ** - Categoría 16 - Personal Asistencial - Bioquímica Asistente en el Laboratorio Central del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, en virtud de no haberse hecho cargo de las funciones que se le asignaron mediante Decreto número 1455 de fecha 13 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2904

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.126/68.

VISTO que mediante el artículo 3º del Decreto Nº 1932 de fecha 18-9-68, se designa a la señorita **Nelly Amada Tapia** en el cargo de Categoría 26 - Personal Asistencial - Auxiliar de Enfermería del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de estos obrados el señor Director del mencionado nosocomio comunica que la señorita **Nelly A. Tapia** no se hizo cargo de sus funciones;

Por ello, atento a lo manifestado por el señor Director General de Salud del Interior y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el artículo 3º del Decreto Nº 1932/68, por el que se designaba a la señorita **NELLY AMADA TAPIA**, en el cargo de Categoría 26 - Personal Asistencial Auxiliar de Enfermería del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en virtud de que la misma no se hizo cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la señorita **ISAURA LEONOR BURGOS**, L. C. Nº 6.033.245, clase 1950, Mat. Prof. Nº 101, en el cargo de Categoría 26 - Personal Asistencial - Auxiliar de Enfermería del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en cargo vacante por haberse dejado sin efecto la designación de la señorita **Nelly A. Tapia**.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2905

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 203/66-T.

VISTO la Resolución Nº 866 de fecha 1/6/66, dictada por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, relacionada con el juicio administrativo de responsabilidad instruido con motivo de la adquisición de repuestos, efectuada por la Dirección de Movilidad del Ministerio del rubro, para la Ambulancia marca **Chevrolet**, motor Nº T-717 HB. 3578, chapa número 20, a la firma **Francisco Alesanco SRL**, que resultó adjudicataria entre otras casas; y

CONSIDERANDO:

Que la citada firma no dio cumplimiento con las obligaciones que había con-

traído y no obstante su incumplimiento cobró el importe de repuestos no provistos;

Que de acuerdo a lo informado por Dirección de Administración, la firma Francisco Alesanco SRL., se encuentra encuadrada en el artículo 6º, inc. b) apartado 3 y art. 55, inc. d) del Decreto Nº 7940/59, que determina la penalidad de eliminación como proveedor del Estado por el término de un año;

Por ello, atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada y lo manifestado por la Subsecretaría de Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Suspéndese por el término de un (1) año del Registro de Proveedores del Estado y a partir de la fecha del presente decreto, a la firma FRANCISCO ALESANCO, domiciliada en calle Balcarce Nº 224 de esta ciudad, por incumplimiento y con el agravante de cobrar el importe de repuestos no provistos.

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 29 de noviembre de 1968.

DECRETO Nº 2906

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO que por Decreto Nº 2567 de fecha 6 de noviembre del año en curso, se aprueba el contrato de prestación de servicios entre el Ministerio del rubro y la señorita María Teresa Briones; y

Teniendo en cuenta que entre ambas partes han convenido en rectificar la Cláusula primera del mencionado contrato;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la rectificación de la Cláusula primera del contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y la señorita MARIA TERESA BRIONES, que fuera aprobado mediante decreto Nº 2567 de fecha 6 de noviembre del año en curso, en la que se deja establecido que la citada profesional se desempeñará como Jefe del Departamento de Enfermería del Policlínico Regional "San Bernardo" y como Directora de la Escuela de Enfermería "Dr. Eduardo Wilde".

Art. 2º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2907

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 34.907/60

partes la prórroga de contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor Francisco Alberto Flores apoderado especial del Sr. José Agustín Pastrana, por la locación del local de propiedad de este último, donde funciona el consultorio Externo de Villa Primavera;

Teniendo en cuenta los informes agregados a estas actuaciones,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la prórroga de contrato celebrado entre el Ministerio del rubro y el señor FRANCISCO ALBERTO FLORES apoderado especial del Sr. José Agustín Pastrana, que corre a fs. 36/38 de estas actuaciones quién da en locación el inmueble ubicado en calle José Echenique Nº 754, destinado al funcionamiento del Consultorio Externo de Villa Primavera, el término del presente contrato ha sido fijado en dos (2) años a contar del 1/1/67 con vencimiento al 31 de diciembre de 1968, fijándose el precio de la locación en la suma de \$ 5.000 m/n. (Cinco mil pesos moneda nacional) mensuales, desde el 1º de enero de 1967, pagaderos por mes vencido.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con imputación al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 1 - Parcial 1 - Alquileres - de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — El presente decreto será re-ferendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en las Carteras de Asuntos Sociales y Salud Pública y de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Escudero

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2908

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 45.100/67 (7) y (8)

VISTO que mediante Decreto Nº 6772 de fecha 30 de octubre de 1967, se concede licencia especial sin goce de sueldo al Dr. ALBERTO RECCHIUTO GENOVESE, Categoría 16 - Personal Asistencial - Bioquímico del Policlínico Regional "San Bernardo", a partir del 23 de setiembre de 1967 y hasta el 31 de julio de 1968;

Teniendo en cuenta que el citado profesional, solicita nueva prórroga de licencia por el término de seis (6) meses, a partir del 1º de agosto del año en curso y dada la índole de los estudios que realiza el mismo; y

Atento a los informes que corren agregados a estas actuaciones y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese seis (6) meses de licencia extraordinaria sin goce de sueldo, a partir del 1º de agosto de 1968 al doctor ALBERTO RECCHIUTO GENOVESE, Categoría 16 - Médico Asistente del Policlínico Regional "San Bernardo", a fin de que el mismo continúe con los estudios que realiza en la Clínica Nuestra Señora de la Concepción "Fundación Jiménez Díaz" en Madrid (España), debiendo el citado profesional al término de la misma, reintegrarse a sus funciones del cual es titular. Asimismo deberá presentar un detallado informe sobre el cumplimiento de su cometido.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2909

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.756/68 (2)

VISTO que mediante el Decreto Nro. 1418 de fecha 6 de agosto del corriente año, se concede licencia extraordinaria sin percepción de haberes al Dr. Ricardo López Figueroa, en la Categoría 16 - Personal Asistencial - Médico del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, por razones de índole particular y se designa al Dr. Ronald Monasterio Pinckert, mientras dure la ausencia del citado profesional; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 de estos obrados el doctor López Figueroa, comunica que se reintegra a sus funciones;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reintégrase a partir del día 1º de diciembre del año en curso, al doctor RICARDO LOPEZ FIGUEROA, a la categoría de la cual es titular - Categoría 16 - Personal Asistencial - Médico Asistencial del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, quién se encontraba con licencia extraordinaria sin percepción de haberes, acordada mediante Decreto Nº 1418/68, dejándose establecido que el mismo se reintegra antes del término de la licencia concedida.

Art. 2º — Limitase a partir del día 1º de diciembre del corriente año, las funciones del Dr. RONALD MONASTERIO PINCKERT en la Categoría 16 - Personal Asistencial del Servicio de Reconocimientos Médicos y Licencias, en que venía desempeñándose interinamente y en virtud del reintegro del titular del cargo Dr. López Figueroa.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2910

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 49.885/68

VISTO la vacante existente en Presupuesto de Categoría 26 - Personal Asistencial; y

Teniendo en cuenta las imprescindibles necesidades de servicio corresponde en dicho cargo efectuar una promoción para proceder a la designación del personal solicitado por el señor Director General de Salud del Interior;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Promuévese a partir de la fecha del presente decreto a la Srta. GRACIELA EVELIA RUFINO, actual Categoría 26 - Personal Asistencial - Auxiliar de Enfermería del Hospital "Nuestra Señora del Rosario" de Cafayate, a la categoría 25 - Personal Asistencial de la existente en Presupuesto.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. ALICIA CARRIZO L. C. Nº 4.504.825, en el cargo de Categoría 26, Personal Asistencial, Mat. Prof. Nº 101, Letra M - Auxiliar de Enfermería del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en cargo vacante por promoción de la Srta. Graciela E. Rufino.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2911

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Exptes. Nros. 49.766/68 y 49.555/68 (2)

VISTO en estas actuaciones los reconocimientos de servicios solicitados a favor de diversos profesionales, que se desempeñaron en las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado;

Por ello, atento a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por diversos profesionales, quienes se desempeñaron en el Policlínico Regional "San Bernardo", en los cargos y fechas que en cada caso se especifica, de acuerdo al siguiente detalle: (Expte. Nº 49.766/68).

1º) Dr. NESTOR VICTORINO RODRIGUEZ en la categoría 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia, durante el tiempo comprendido del 1º al 31 de julio inclusive del año en curso, en cargo vacante del Dr. Dante A. Juárez.

2º) Dr. MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ en la categoría 15 - Personal Asistencial, Médico Agregado del Servicio de Radioterapia, por el tiempo comprendido desde el 1º al 31 de julio inclusive del año en curso.

3º) Dr. HECTOR LUIS FIGUEROA, L. E. Nº 7.984.033 en la categoría 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia, por dos guardias realizadas entre el 9 y el 16 de julio del corriente año, en reemplazo del Dr. Eduardo Kay Marshall en uso de licencia reglamentaria fraccionada.

4º) Dr. JORGE RAUL COISMAN; en la categoría 12 Personal Asistencial - Médico de Guardia y por cuatro guardias efectuadas entre el 15 y 29 de julio del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Domingo E. D' Uva, en uso de licencia por enfermedad (largo tratamiento).

5º) Dr. VICTOR ADRIAN CANELADA en la categoría 12 Personal Asistencial - Médico de Guardia, por tres guardias efectuadas entre el 20 de julio y 3 de agosto del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Oscar A. Falcone en uso de licencia reglamentaria fraccionada.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse en la siguiente forma:

Punto 1º al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Puntos 2º, 3º, 4º y 5º al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. MARCOS CARLOS GU-

NELLA, en la categoría 12 - Personal Asistencial - Médico de Guardia del Departamento de Maternidad e Infancia, por una guardia efectuada desde el día 4 al 5 de setiembre del año en curso, en reemplazo del Dr. Carlos Argüello Vélez, quien se encontraba en uso de licencia por enfermedad; debiéndose imputar este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2 - Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia. (Expte. 49555/68 (2).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2912

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Exptes. Nros. 50.031/68 y 50.073/68

VISTO que el señor Director General de Salud del Interior solicita reconocimientos de servicios a favor de diverso personal;

Por ello, atento a las providencias que corren agregadas a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. REYNALDO ROBLES, en la categoría 6 - Personal Administrativo - Jefe Zonal de La Viña, por el periodo comprendido del 1º de agosto al 3 de setiembre inclusive del año en curso, en reemplazo del titular Dr. Felipe Tilca quien se encontraba en uso de licencia anual reglamentaria; debiendo afectarse este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 2, Principal 8 de la Ley de Presupuesto en vigencia. (Expediente Nº 50.031/68).

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por la señorita MARIA ANGELA GODOY, L. C. Nº 5.890.990 en la categoría 24 - Personal Asistencial del Hospital "Dr. Joaquín Corvalán" de Rosario de Lerma, dependiente de la Dirección General de Salud del Interior, en el periodo comprendido entre el 1º de julio al 10 de setiembre inclusive del año en curso, en reemplazo de la señora Ana C. de Abraham, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin percepción de haberes; debiéndose afectar este gasto al Anexo E - Inciso Unico - Capítulo 1 - Item 1 - Partida 1 - Principal 1 - Parcial 5 de la Ley de Presupuesto en vigencia. (Expte. Nº 50.073/68).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2913

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.163/68

VISTO lo solicitado en las presentes actuaciones; atento a las necesidades de servicio y a los informes que corren agregados a estos obrados,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase retrogradando y a su pedido a la señora TERESA MUÑOZ DE LLANO, actual Categoría 25 - Personal Asistencial - Enfermera del Hospital "Melchora F. de Cornejo de Rosario de la Frontera, a prestar servicios en el Departamento de Lucha Antituberculosa, donde revistará en categoría 26 - Personal Asistencial a partir de la fecha del presente decreto y en cargo vacante existente en la Ley de Presupuestos.

Art. 2º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones a la Srta. JUANA SANDOVAL - L. C. Nº 3.274.792 - Clase 1936 - Mat. Prof. Nº 319, en la categoría 25 - Personal Asistencial Enfermera del Hospital "Melchora F. de Cornejo" de Rosario de la Frontera y en cargo vacante por retrogradación de la Sra. Teresa M. de Llano.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2914

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

VISTO las distintas comisiones realizadas por personal dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva, durante el año 1967; y,

CONSIDERANDO:

El reclamo del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de que no se ha producido en su oportunidad la Resolución Ministerial aprobatoria del gasto efectuado, y que existe la documentación comprobatoria del mismo;

Que tratándose de gastos efectuados en el ejercicio anterior corresponde su aprobación por Decreto del Poder Ejecutivo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase las comisiones realizadas por personal dependiente de la Dirección de Medicina Preventiva, en el transcurso del año 1967, con afectación a "Campaña Varias y Grandes Luchas" que la citada Dirección tiene asignada, de acuerdo al siguiente detalle:

Elio M. Bová Paz	2 días	4-5-67	al	5-5-67	
Eusebia Ruiz	3	27-4-67	„	29-4-67	más gastos movilidad
Eusebia Ruiz	4	2-5-67	„	5-5-67	más gastos movilidad
Marcos Liendro	13	20-4-67	„	2-5-67	más gastos movilidad
Miguel Aluz	13	20-4-68	„	2-5-67	
Nelly de Monge	13	20-4-67	„	2-5-67	
Nelly de Monge	3	3-5-67	„	5-5-67	
Marcos Liendro	3	3-5-67	„	5-5-67	
Juan W. Rodríguez	6	20-5-67	„	25-5-67	
Marcos Liendro	1	5-7-67	„	5-7-67	
Eusebia Ruiz	2	4-4-67	„	5-4-67	
Eusebia Ruiz	1	7-4-67	„	7-4-67	
Nelly P. de Monge	2	4-4-67	„	5-4-67	
Nelly P. de Monge	1	7-4-67	„	7-4-67	
Angela R. de Díaz	2	4-4-67	„	5-4-67	
Angela R. de Díaz	2	4-4-67	„	7-4-67	
Angela R. de Díaz	1	7-4-67	„	7-4-67	
Martha F. de Serra	1	7-4-67	„	7-4-67	
Julio Altamirano	2	4-4-67	„	5-4-67	
Marcos Liendro	1	4-4-67	„	4-4-67	
Marcos Liendro	1	5-4-67	„	5-4-67	
Marcos Liendro	1	7-4-67	„	7-4-67	
Néstor Cruz	6	17-2-67	„	22-2-67	
Inocencio Arias	6	19-2-67	„	24-2-67	
Martha F. de Serra	3	13-3-67	„	15-3-67	
Marcos Liendro	2	13-3-67	„	14-3-67	más gastos movilidad
Lisandro Lávaque	3	24-2-67	„	26-2-67	
Berta Ch. de Morales	4	1-3-67	„	4-3-67	
Juan M. Romero	2	4-3-67	„	5-3-67	
Lisandro Lávaque	3	17-2-67	„	19-2-67	
Santiago Fernández	3	17-2-67	„	19-2-67	
Miguel Aluz	3	3-5-67	„	5-5-67	

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

Salta, 29 de noviembre de 1968

DECRETO Nº 2916

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública
Expediente Nº 50.125/68

VISTO en estas actuaciones la designación interina solicitada a favor de la señorita NILDA MERCEDES RODRIGUEZ, quién se desempeñara como Personal Administrativo en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán";

Por ello, atento a lo manifestado por el señor Subsecretario de Salud Pública y lo informado por el Departamento de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, en carácter interino reemplazante a la señorita NILDA MERCEDES RODRIGUEZ, L.C. Nº 6.642.751, Clase 1942, en la categoría 25.- Personal Administrativo del Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, en reemplazo de la titular señorita María Josefina Suárez y mientras esta se encuentre en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial y archívese.

ROVALETTI

Alvarado

EDICTO DE MINA

Nº 32406

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Gilberto Zilli, el 8 de noviembre de 1967 por Expte. Nº 6157-Z ha solicitado en el departamento de Metán, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia la junta del Arroyo Cebilar con el Río Juramento y se miden 5650 m. al este y 8350 m. al sud para llegar al punto de partida (PP), desde este punto se miden 4000 m. al este, 5000 m. al sud, 4000 m. al oeste y finalmente 5000 m. al norte para cerrar una superficie de 2.000 hectáreas. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 28 de noviembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 11 al 26-12-68

Nº 32402

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Picchetti, el 14 de febrero de 1968 por Expte. Nº 6.320-P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona. Se toma como Punto de Partida la cumbre del Cerro Azufre y se miden 2.500 metros en dirección al Este. Desde este punto se miden 2.500 mts. al Norte y 1.500 mts. al Sur. Desde estos dos puntos se miden 5.000 mts. hacia el Este. Quedarán así determinados los 4 vértices del rectángulo, señalado con las letras A, B, C y D en el croquis. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 29 de noviembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 11 al 26-12-68

Nº 32401

El Dr. Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, José Picchetti, el 14 de febrero de 1968 por Expediente Nº 6319-P, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como Punto de Partida P.P. la cumbre del Cerro Nevado de Pastos Grandes y se miden 2.200 m. al Norte y 1.800 al Sud. Quedan así fijados los puntos 1 y 2. Desde estos puntos se miden 2.000 metros hacia el Este y 3.000 mts. hacia el Oeste y quedarán determinados los vértices A, B, C y D del rectángulo. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 28 de noviembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 11 al 26-12-68

Nº 32349

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería que, Pascual Celestino Alegre, el 16 de abril de 1968 por Expte. Nº 6.411-A, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se tomará como Punto de Partida del cateo a la cumbre del Cerro de La Laguna y se miden 4.000 mts. con azimut 190º, 5.000 mts., azimut 2ºEº, 4.000 mts. azimut 10º y finalmente 5.000 mts. azimut 100º para cerrar la superficie solicitada. La cumbre del cerro de La Laguna se ubica a aproximadamente 15 kilómetros azimut 174 del Paso Socompa. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 28 de noviembre de 1968.

Imp. \$ 2.200

e) 6 al 19-12-68

N° 32215

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería, que Flavio José Cruz, el 13 de mayo de 1968 por Expte. N° 6450 C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Se toma como punto de referencia el caserío de Tolar Chico y se miden 9.600 m. con az. 41° para llegar al punto de partida; desde este punto se miden 5000 m. al norte, 4000 m. al este, 5000 m. al sud y finalmente 4000 m. al oeste. Inscripta gráficamente la superficie solicitada resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 1° de octubre de 1968.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria, Juz. de Minas.
Imp. \$ 2.200 e) 28-11 al 11-12-68

LICITACION PUBLICA

N° 32396

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
A. G. A. S.

LICITACION PUBLICA

Convocar a Licitación Pública para la Provisión de Equipos de Electrobombas para la Ciudad de Salta.

Presupuesto oficial: \$ 3.800.000 m/n.

Apertura. 27 de diciembre próximo venidero a horas 11 o día siguiente si fuera feriado.

Pliegos de condiciones: pueden ser consultados sin cargo en el Departamento Electromecánico o retirarlos, previo pago de la suma de \$ 2.000 m/n., en el Departamento Contable A. G. A. S. San Luis N° 52, Capital.

La Administración General

Salta, 4 de diciembre de 1968.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 10 al 16-12-68

N° 32374

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA DE SALTA

Llámase a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra "Construcción Escuela Tipo 10 Aulas "Manuela Pedraza" - Rosario de la Frontera - Dpto. Rosario de la Frontera", por el sistema de Ajuste Alzado, con un presupuesto oficial de \$ 42.356.615 m/n. (Cuarenta y dos millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos quince pesos moneda nacional).

Esta obra será financiada con recursos propios del Consejo General de Educación de la Provincia.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 1968, o día subsiguiente si éste fuera feriado, a horas 11, en la sede de la repartición. - Lavalle-550 - Salta, Capital.

Precio del legajo: \$ 8.000 m/n.

La Dirección

Valor al cobro \$ 1.440 e) 9 al 17-12-68

N° 32360

Provincia de Salta

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N° 45 para el día 23 del corriente a horas 10, o día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de **MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIONES**. Pliegos de condiciones retirar en Mitre 23 - Salta. — Tcnel. (R.E.) Héctor A. Reyes, Director Gral. de Compras y Suministros.

Valor al cobro \$ 1.440 e) 9 al 13-12-68

N° 32321

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES ADMINISTRACION DEL NORTE

LICITACIONES PUBLICAS YS. 60/743 Y 60/744

Llámase a Licitación Pública. YS. N° 60/743, para la contratación de "vehículos livianos para transporte de personal y carga livianas en Campamento Vespucio" y 60/744 para "transporte de personal del Hospital Vespucio", cuyas aperturas se efectuarán en la Administración del Norte, Campamento Vespucio, el día 17 de diciembre de 1968, a horas 10.30.

Pliegos y consultas, en la Administración del Norte, oficina de Compras y Contrataciones; Representación Legal Y. P. F., Zuviria 356, Salta; Planta de Almacenaje Y. P. F., Alto de Las Lechuzas, Banda Río Salí, Tucumán, y en Dirección General Y. P. F., Diagonal Roque S. Peña 777, Buenos Aires.

Precio de los Pliegos: m\$ n. 2.000.— y 6.000.—, respectivamente, cada uno.

Valor al cobro \$ 1.500 e) 5 al 11-12-68

N° 32334

INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS

LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de un inmueble destinado al funcionamiento del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, el que deberá estar ubicado entre las calles: Santiago del Estero, Sarmiento, Jujuy, Avenida San Martín, Córdoba y Deán Funes de esta Ciudad, y tener alrededor de seiscientos metros cuadrados cubiertos.

Las propuestas serán abiertas el 20 de diciembre de 1968, a horas diez, en el local del Instituto Provincial de Seguros, Avenida Belgrano N° 1349, y se podrán presentar hasta la fecha de la apertura, a horas 8. Los pliegos de condiciones podrán retirarse del INSTITUTO PROVINCIAL DE SEGUROS, a un costo de \$ 200 cada uno.

V. al cobro \$ 1.440 e) 5 al 11-12-68

EDICTO CITATORIO

Nº 32398

Ref. Expte. Nº 10846/C/66. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tomás Canavides tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Eventual para irrigar una superficie de 9,4000 Has. del inmueble denominado Lote Nº 18 b del Fraccionamiento de Finca La Capilla, catastro Nº 3481, ubicado en el Partido de San Agustín, Departamento Cerrillos, con una dotación de 4,93 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla, cuando la fuente de provisión cuente con un caudal superior a los 3000 ls/segundo. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-68

Nº 32397

Ref. Expte. Nº 10845/C/66. s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Tomás Canavides tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 0,5275 Has. del inmueble denominado Fracción 18 b del Fraccionamiento de Finca La Capilla, catastro Nº 3481, ubicado en el Partido de San Agustín, Departamento Cerrillos, con una dotación de 0,40 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín y acequia La Capilla. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-68

Nº 32300

Ref.: Expte. Nº 6157/O/68. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Benjamín, Isidro y Teodoro Ochoa Avilés solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 66 Has. del inmueble denominado Fracción La Palma, catastro Nº 2565, ubicado en Partido Río del Valle, Departamento de Anta,

con una dotación de 34,65 ls/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado La Palma. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 17-12-68

Nº 32290

Ref.: Expte. Nº 11321-G-67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Arturo Gallo Torino tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública, basado en usos y costumbres y establecido anteriormente por Agua y Energía de la Nación, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 4,6824 Has. de la propiedad denominada Fracción Nº 9 de la Finca Entre Ríos, catastro Nro. 3370, ubicada en el Departamento de Rosario de Lerma, con una dotación de 3,51 ls/segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el canal secundario I, acequia Ceballos, compuerta Nº 3. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado y los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 16-12-68

Nº 32235

Ref.: Expte. Nº 2257/R/64. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Pedro Pablo Ressi solicita otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 6, 8287 Has. de la propiedad Lote Nº 8 del Fraccionamiento Media Luna, catastro Nº 3502, ubicada en Apolinario Saravia, Departamento de Anta, con una dotación de 3,48 ls/segundo a derivar del río Dorado (margen derecha) por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32212

División Irrigación, 6 de noviembre de 1968

AUTORIZACION Nº 1196. EXPTE. Nº 3306/I/68. SOLICITA RECONOCIMIENTO DE CONCESION DE AGUA PUBLICA. — VISTO este expediente por intermedio del cual Ingenio San Isidro S.A. solicita reconocimiento de concesión de agua pública para el inmueble ubicado en el Partido de Campo Santo, Departamento General

Güemes; y considerando: Que el recurrente ha dado cumplimiento a todos los requisitos establecidos por el Código de Aguas; Que ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Art. 350 inc. a) del mismo Código; Por ello y en mérito a las condiciones que establece la Resolución Nº 612 dictada por el H. Consejo en fecha 12-11-52, el suscrito:

DISPONE

1º — Autorizar la prosecución de trámite del expediente Nº 3306/I/68 para la publicación de edictos, y conforme lo dispone la ley, 1627/53 en su art. 1º inc. b).

2º — Por la presente autorización para la publicación de edictos: "Aconséjase al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía; Finanzas y Obras Públicas se reconozca una concesión de derechos al uso del agua pública para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad; basado en anteriores derechos, una superficie de 215 Ha: correspondiente a la fracción B de la finca La Ramada y Florida Grande, catastro Nº 2685, ubicada en el Partido de Campo Santo, Departamento General Güemes, perteneciente a Ingenio San Isidro S.A., con una dotación del 47,5% de una porción de las 10½ en que se ha dividido el río Mojotoro; a derivar de la hijuela La Ramada, cuya boca toma está ubicada en la margen izquierda del río mencionado, como asimismo el riego por el acueducto denominado El Carmen con un caudal equivalente al 32,6% de media porción, con un turno de 18 horas semanales o sea 7½ días mensuales. En época de abundancia de agua se fija una dotación de 0,75 ls/segundo por Ha. para la superficie regada. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

3º — El recurrente deberá presentar oportunamente un ejemplar de la primera y última publicación efectuada.

Ing. Agr. ALBERTO D. MONTES
Jefe Div. Irrigación A.G.A.S.

Imp. \$ 1.760 e) 28-11 al. 11-12-68

REMATE ADMINISTRATIVO

Nº 32237

Por: EFRAIN RACIOPPI
Teléf. 13423

Por: Apremio Municipal - Base: \$ 373.333

El 12 de diciembre de 1968, a horas 18 en la Oficina de Apremios de la Municipalidad de Salta, calle Florida 62, remataré con la base de las 2/3 partes de su evaluación fiscal o sea de \$ 373.333 m/n. un inmueble con todo lo edificado; plantado y adherido al suelo de propiedad del demandado Sr. José Antonio Giménez y Juana H. de Giménez, s/título reg. a fol.

441, asiento 1 Libro 6. de R.I. Capital; Sección E; Manzana 26; Parcela 27; Partida Nº 7.323, ubicado en la calle San Martín Nº 1279 entre Gral. Paz y Gorriti. Señal: 30%. Comisión cargo comprador: Edictos 10 días Boletín Oficial y 8 días El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

EDICTOS DE APREMIO

Nº 32415

Expte. de Apremio Nº 39.044

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley, 3316, cita y emplaza por tres días perentorios, a don MANUEL GUILLERMO LAZARTE, o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio. "Dirección General de Rentas contra Manuel Guillermo Lazarte, ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario; según expediente de apremio Nº 39.044/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. Salta, diciembre 6 de 1968.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría, Dirección General de Rentas.

V. al cobro \$ 1.440 e) 11 al 13-12-68

Nº 32414

Expte. de Apremio Nº 33.682/67

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios, a don LEANDRO SALOMON OROZCO o al que se considere con derecho para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio. "Dirección General de Rentas contra Leandro Salomón Orozco, ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario; según expediente de apremio - Nro. 33.682/67, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 6 de 1968.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría; Dirección General de Rentas.

V. al cobro \$ 1.440 e) 11 al 13-12-68

Nº 32413

Expte. de Apremio Nº 28.538/65

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios, a la "Unión Inmobiliaria del Norte - Sociedad Anónima" y a doña "Paulina G. de Mercado" o al que se considere con derecho; para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Unión Inmobiliaria del Norte - Sociedad Anónima"

ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nro. 28.538/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 6 de 1968.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría, Dirección General de Rentas.

V. al cobro \$ 1.440 e) 11 al 13-12-68

Nº 32412

Expte. de Apremio Nº 28.263/65

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don ODILON GALLARDO o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Odilón Gallardo, ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nº 28.263/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 6 de 1968.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría, Dirección General de Rentas.

V. al cobro \$ 1.440 e) 11 al 13-12-68.

Nº 32411

Expte. de Apremio Nº 28.066/65

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el artículo 5º de la

Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don DANTE JUAN PEIRETTI o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Dante Juan Peiretti, ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario según expediente de apremio Nº 28.066/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre, 6 de 1968.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría, Dirección General de Rentas.

V. al cobro \$ 1.440 e) 11 al 13-12-68

Nº 32408

Expte. de Apremio Nº 27.815/65

La DIRECCION GENERAL DE RENTAS, atento lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 3316, cita y emplaza por tres días perentorios a don NICOLAS ROMERO o al que se considere con derecho, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de apremio "Dirección General de Rentas contra Nicolás Romero, ejecutivo por cobro de impuesto inmobiliario, según expediente de apremio Nº 27.815/65, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Ausentes. — Salta, diciembre 6 de 1968.

ENRIQUE CESAR GUARDO, Jefe Departamento Apremio y Receptoría, Dirección General de Rentas.

V. al cobro \$ 1.440 e) 11 al 13-12-68

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

Nº 32423

El señor Juez de 2da. Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de PEDRO NOLASCO FIGUEROA por el término de diez días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, noviembre 26 de 1968. Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-68

Nº 32420

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación Civil y Comercial en el juicio sucesorio de DELICIA o ELOISA DELICIA RUFINO, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores para que hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta, 24 de octubre de 1968. RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-68

Nº 32416

El señor Juez de 2ª Nominación Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores

de FRANCISCO CHOQUE, por el término de diez días. — Salta, diciembre 10 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-68

Nº 32399

El doctor Lucio M. Fufino, Juez de 1ª Inst. C. y Comercial del Distrito Judicial del Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JUAN MANUEL RIVERO. — San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 14 de 1968. — Escribana Lilia Juliana Hernández de Porrás, Secretaria Juzgado Civil y Comercial. Imp. \$ 1.400 e) 11 al 26-12-68

Nº 32381

El Dr. Roberto Frías, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores del señor JUAN CRUZ LLANES, para que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, octubre 30 de 1968. — Esc. Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 24-12-68

Nº 32380

Señor Juez Civil y Comercial, Primera Instancia 4ta. Nominación, cita y emplaza por diez días herederos y acreedores de don PEDRO TELMO COLQUE. — Salta, diciembre 9 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 24-12-68

Nº 32376

Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don José Galo Mena (Expte. Nº 19.746/68). — Salta, 5 de diciembre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 24-12-68

Nº 32275

Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial de Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don Ruperto Patrio Torres o Torrez (Expte. Nº 19.771/68). — Salta, 5 de diciembre de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 24-12-68

Nº 32373

La Dra. ELOISA G. AGUILAR, Juez Civil y Comercial Quinta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de BALDOMERO GUAYMAS y de ANASTACIA PETRONA, PASTORA y/o BARTOLA GUANUCO DE GUAYMAS. — Salta, diciembre 6 de 1968. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-12-68

Nº 32366

El Dr. HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don VICTORIANO RODAS. — Salta, diciembre 5 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-12-68

Nº 32340

El señor Juez de 1ª Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de RAFAEL GERARDO ROJAS VICO por el término de diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, diciembre 3 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 8 al 19-12-68

Nº 32339

El Juez de 4ª Nominación C. y C. cita y emplaza a herederos y acreedores de MARCOS BERNARDINO FIGUEROA por diez días, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 29 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 3 6 ay 19-12-68

Nº 32335

Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de doña MARIA LUISA FIGUEROA, ya sea como herederos o acreedores. — Marta Sofia Poma, Secretaria. — Salta, 15 de noviembre de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 6 al 19-12-68

Nº 32330

El doctor Gregorio Kind, a cargo del Juzgado de 1a. Instancia en lo C. y C. Distrito Judicial Sud, Cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de don Juan Gabris o Juan Gabriz. — Metán, setiembre 12 de 1968. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 18-12-68

Nº 32324

El Dr. Roberto Frías, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Sexta Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de Alfonso Borstelmann o Pedro Alfonso Julio Borstelmann, para hacer valer sus derechos en el término de diez días. — Salta, 2 de diciembre de 1968. — S/B. "BORSTELMAN". Vale.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 18-12-68

Nº 32319

El Sr. Juez del Juzgado de Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por DIEZ días a herederos y acreedores de GÁMEN EMILIO. a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 29 de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 18-12-68

Nº 32318

El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DOMINGA MEDINA DE ALVAREZ a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 25 de 1968. — Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 5 al 18-12-68

Nº 32306

El Dr. Vicente Nicolás Arias, Juez de 1ra. Inst. C. y C. Segunda Nominación cita y emplaza por diez días para que comparezcan a hacer valer sus derechos a herederos y acreedores

de GUILLERMO DE CECCO. — Salta, noviembre 29 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 4 al 17-12-68

Nº 32295

El Sr. Juez de Segunda Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JUAN ANTONIO LOPEZ, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 11 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 16-12-68

Nº 32294

El Juez del Juzgado de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por DIEZ DIAS a herederos y acreedores de TOCONAS TELESFORO, a fin de que hagan valer sus derechos. — Salta, noviembre 28 de 1968. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 16-12-68

Nº 32289

El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO INDALECIO MONTEAGUDO y doña ISABEL HERMINIA CARABAJAL DE MONTEAGUDO. — Salta, noviembre 8 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 16-12-68

Nº 32247

HUMBERTO ALIAS D'ABATE, Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN ROSA MAIDANA, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 22 de noviembre de 1968. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32246.

El Juez de Tercera Nominación Civil, cita y emplaza, por diez días a herederos y acreedores de ISABEL MARIA VIEYRA BELEN DE BAZAN, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 25 de noviembre de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32232

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial 6ta. Nominación cita y emplaza por el término de DIEZ DIAS a los herederos y acreedores de don PABLO VITIAN. — Salta, 26

de noviembre de 1968. — Nelly Gladis Mulesi, Secretaria, Juzg. C. y C. VI Nom.

Sin cargo e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32228

El señor Juez Civil y Comercial de Primera Instancia y Segunda Nominación, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOVITA RODRIGUEZ DE DIAZ. — Salta, noviembre 25 de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32226

El Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL DE REYES SOLORZANO y/o MANUEL R. SOLORZANO para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 20 de noviembre de 1968. — Dr. CARLOS ALBERTO SAYUS SERREY, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32213

Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez Civil y Comercial, Primera Instancia, 5a. Nominación cita y emplaza diez días herederos y acreedores de: Adelaido o Adelaido U. o Adelaido Urbano Martínez y Adelina o María Audelina o Agustina María Audelina Aguilar de Martínez. — Salta, noviembre 25 de 1968. — Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 28-11 al 11-12-68

REMATE JUDICIAL

Nº 32419

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un automóvil Torino

El 16 de Diciembre de 1968, a las 18 y 30 horas, en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la base de \$ 2.021.610.— m/n. Un automóvil marca I.K.A. Torino 380W, modelo 1967, motor Nº 7.043.463, chapa del Registro Único A00324. Revisarlo en calle Hipólito Trigoen 596, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 5ª Nom. en autos: "Ejecutivo MARTINEZ JIMENEZ, Juan José vs. OLIVEROS Manuel", Expte. Nº 19.590/68. Señala el 30%. Comisión 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado sin base.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 13-12-68

Nº 32418

Por: **CARLOS GOMEZA FIGUEROA**

JUDICIAL — SIN BASE

El día 16 de Diciembre de 1968, a horas 18, en calle Mitre Nº 373, de esta Ciudad, remataré sin base, un televisor eléctrico, marca Eslabón de Lujo de 23", número 1478, con antena aérea y una mesa rodante marca Basycia, que se encuentran en poder de su depositario Judicial señor Gilberto Zilli, calle Mitre Nº 373, donde pueden ser revisados. Ordena señor Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 3ª Nominación, en los autos "Zilli, Gilberto vs. Yannello Lorenzo - Ejecutivo. Expte. número 36.547/68. Señá 30%. Comisión cargo del comprador. Edictos por 2 días Boletín Oficial y El Intransigente. — Carlos Gomeza Figueroa; Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-12-68

Nº 32417

Gran remate de bienes muebles. Sin Base

Por: **CARLOS RENE AVELLANEDA**

JUDICIAL

El día 12 de diciembre a horas 18, en mi escritorio de calle San Juan 571 de esta ciudad, Remataré, sin base, al mejor postor los siguientes bienes muebles: 12 camas de una plaza, de hierro; 12 colchones de lana y estopa, de una plaza; 8 mesas de luz, de madera; 3 roperos de un cuerpo; 2 juegos de hierro forjado, compuesto de cuatro sillones y una mesa cada uno; 14 frazadas de una plaza; 28 sábanas; 14 fundas; 14 cubrecamas de una plaza; 10 mesas de madera, chicas; 16 sillas de madera. Ordena el Superior Tribunal del Trabajo de la Provincia en el juicio "Cardozo Francisca Castillo de vs. Mercedes Méndez de Mistreta". Expediente 4814/66. Edictos por dos días en el diario El Tribuno y Boletín Oficial. Acto remate el comprador deberá abonar el 30% a cuenta de precio, saldo al aprobarse la subasta. Comisión de ley a cargo de los compradores. — Carlos René Avellaneda, Martillero Público. San Juan 571. Teléfono 10.318. NOTA: Los bienes consignados precedentemente se pueden ver en Florida 430 de esta ciudad, domicilio de la depositaria judicial señora Mercedes Méndez de Mistreta.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-12-68

Nº 32410

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 18 de diciembre de 1968 a horas 17,30 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por dis-

posición señor Juez en lo C. y C. 5ª Nominación, en autos: Preparación Vía Ejecutiva y Embargo Preventivo "RUBIN JAIMÉ vs. DEUS MANUEL JOSE FLORENTINO", Expte. Nº 18.831/68, remataré sin base los siguientes bienes: Una máquina de coser marca SINGER Nº 41866; Una heladera familiar eléctrica, gabinete color blanco marca "DICTO", y con la base de Treinta y tres mil setecientos noventa y dos pesos m/n. (\$ 33.792.— m/n.) base del crédito adeudado, Una máquina de tejer marca "KNITTAX", los que pueden ser revisados en el escritorio del suscriptor Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 4 de diciembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-12-68

Nº 32409

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 18 de diciembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655, ciudad, por disposición señor Presidente del Tribunal del Trabajo Nº 1, en los autos: Ordinario "CRUZ ARGELIA ANGELICA Y OTRAS vs. RESTON HECTOR". Exp. Nº 5491/68, remataré, sin base: Dos máquinas industriales para coser, marca SINGER número E B 045016 y marca MADEX Nº 242, respectivamente. Bienes éstos que pueden ser revisados en el escritorio del suscriptor Martillero. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 6 de diciembre de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público. Teléfono 17260.

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-12-68

Nº 32407

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

Teléf. 13423

El 12 de diciembre de 1968, a hs. 18 en Alberdi 53, local 33 remataré sin base una máquina analizadora de gases de escape marca "Telme" mod. T 660 Nº 998, verse en Vicente López 90. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3, Juicio: "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Chierici Raimundo y Taburet José María". Ejecutivo Expte. Nº 21370/68. Señá 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario "Norte".

Imp. \$ 1.400 e) 11 y 12-12-68

Nº 32405

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA****JUDICIAL — BASE \$ 442.973.—**

El día 24 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a horas 17.30, en mi escritorio de calle Buenos Aires número 383 de esta ciudad, remataré una furgoneta Citroen 2CV Tipo AZU, modelo 1963, de 425 cc. de cilindros, de 2 ejes; tracción delantera, carrocería metálica de dos puertas laterales y dos traseras, con dos asientos y superficie de carga, motor número 03630684 AZU, con base de \$ 442.973.— Ordena el señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo C. C. de 1ª Nominación en los autos caratulados: "NUEVA YORK AUTOMOTORES S. A. vs. Abregú, Bernardo Zenón s/Ejecución Prendaria". Exp. Nº 54.215/68. El vehículo se encuentra en exhibición en la calle 20 de Febrero Nº 37 Agencia "PEUGEOT". Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383. En el acto del remate el 30% como seña a cuenta del precio total, comisión del Martillero a cargo del comprador.

Imp. \$ 2.300 e) 11 al 26-12-68

Nº 32395

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 13 de diciembre de 1968, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base una máquina de calcular "Olivetti" Multisuma eléctrica Nº 99750613, y un armario metálico de dos puertas con cerradura verse en calle Entre Ríos Nº 1084. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario Norte. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Tercera Nominación. Juicio "Banco Cooperativo del Norte Ltda. vs. Farfán Tomás O. y Farfán Timoteo". Ejecutivo Expte. Nº 36.106/68.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 11-12-68

Nº 32394

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 12 de diciembre de 1968, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base un juego de comedor compuesto de una mesa y 4 sillas, un aparador y un trinchante con licorera vitrina, verse en Coronel Vid Nº 687, y una heladera familiar Carma "Westinhouse", verse en Córdoba 687. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Masventas S.A. vs. Weber Carlos F. Pescador Jorge y Blasco Rolando" Expte. Nº 19764/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 12-12-68

Uº 32393-

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 20 de diciembre de 1958 a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, remataré con base de \$ 12.900 m/n., una estufa a gas "Ica" y una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre Nº 37. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "Margalef José vs. Bravo Beatriz Lidia Bravo de" Ejec. Prend. Expte. Nº 23114/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y El Tribuno, transcurrido 15 minutos se rematará sin base.

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 12-12-68

Nº 32392

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 23 de diciembre de 1968, a horas 18, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 146.000 m/n. un inmueble en la localidad de Joaquín V. González, Dpto. de Anta, Pcia. de Salta, señalado con el Nº 11. Manzana 20 a del Plano 85 que le corresponde al señor José Miguel Agüero, por título reg. a folio 386, asiento 3 del libro 6 de R. I. de Anta. Catastro Nº 1526. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia en lo C. y C. 2da. Nominación. Juicio "La Confianza S. A. vs. José Miguel Agüero y Norberto Paulino Villa". Ord. Cobro de Pesos Expte. Nº 38339/65. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 10 días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300 e) 10 al 24-12-68

Nº 32391

Por: **EFRAIN RACIOPPI**

El 13 de diciembre de 1968 a horas 17, en Alberdi 53, Local 33, remataré sin base, un juego de living, compuesto de un sofá y dos sillones, una lámpara de pie eléctrica y un juego de comedor compuesto de una mesa fórmica y cuatro sillas, en mi poder, donde pueden verse. Ordena señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Sexta Nominación. Juicio: "Latnik Boris vs. Olgún Rosa". Ejecutivo. Expte. Nº 2491/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 2 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 10 y 11-12-68

Nº 32390

Por: **FRANCISCO ALVAREZ****JUDICIAL**

Por orden del señor Juez Civil 2da. Nominación, Dr. Vicente Nicolás Arias, en juicio hipotecario "R. I. Paz de Rueda vs. Rómulo José Orozco, el día 24 de diciembre de 1968 a horas 17, en mi escritorio España 777, de esta ciudad, procederé al remate de un inmueble - casa y terreno, ubicados en esta ciudad, calle 16 de setiembre Nº 362 - Villa San Antonio - individualizado como parcela 13, Mz. 113 C. Sección E. Catastro 31981, plano 2829 con la base de \$ 216.000 (Doscientos dieciséis mil pesos m/n.). Seña 30% y saldo al aprobarse la subasta. Co-

misión de ley a cargo del comprador. 10 días en el Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 10 al 23-12-68

Nº 32389

Por: FRANCISCO ALVAREZ

JUDICIAL

Por orden del Juez en lo Civil 2da. Nom., Dr. Vicente Nicolás Arias, en juicio hipotecario Rueda D. vs. Humberto Soruco Ceballos, el día 24 de diciembre de 1968 a horas 17 y 30, en mi escritorio España 777 de esta ciudad procederé al remate de un terreno ubicado en esta ciudad en calle Lerma e/Rioja y San Luis de 8.20 mts. de frente por 28.25 mts. de fondo, sup.: 230, el m2, individualizado como parcela 2, mz. 33b. Secc. D, catastros 6976, con la base de \$ 150.000 Ciento cincuenta mil pesos m/n. Señal 30%. Saldo al aprobarse la subasta. Comisión a cargo del comprador, 10 días Boletín Oficial y diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 10 al 24-12-68

Nº 32388

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un Televisor marca Philips - Sin base

El 13 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré Sin Base, un televisor marca Philips. Revisarlo en Alvarado 454, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 2 en autos: "Ejecutivo ADMINISTRACION DE MANDATOS S.C.C. vs. GALLAC, José y DELFINO, Juan", Expte. Nro. 19.927/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 12-12-68

Nº 32387

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un automóvil marca Plymouth modelo 1940

El 23 de diciembre de 1968, a las 17 y 30 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré con la Base de \$ 169.000 m/n., un automóvil marca Plymouth, modelo 1940, motor Nro. P111-156310. Revisarlo en Lamadrid 229, Orán. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en autos: "Ejecución prendaria - CONOR S.A. vs. Sergio TERAN ZURITA y Antonio Rogelio RIVERO", Expte. Nº 42.869/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente. Nota: En caso de no haber postores por la base, a los quince minutos será rematado Sin Base.

Imp. \$ 2.300

e) 10 al 12-12-68

Nº 32386

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Juego de Jardín y de (Living - Sin Base

El 12 de diciembre de 1968, a las 17 y 30 horas, en calle Buenos Aires 80, ciudad, remataré Sin Base, Un juego de jardín en hierro, color verde, compuesto de un sofá y dos sillones, con almohadones; y un juego de living compuesto de un sofá y dos sillones tapizados en cuerina color rojo. Revisarlos en calle Lerma 51, ciudad. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 3 en autos: "Prep. vía ejecutiva y emb. prev. RICCIUTI, Luis Humberto vs. MEDRANO, Goritzia C. de", Expte. Nº 21.772/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tri-buno.

Imp. \$ 1.400

e) 10 y 11-12-68

Nº 32385

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un combinado y un televisor - Sin Base

El 12 de diciembre de 1968, a las 18 horas, en Buenos Aires 80, Ciudad, remataré Sin Base, un combinado, automático, de pie, eléctrico, en madera lustrada, marca Marshall y un televisor marca Standard Electric, con mesa rodante. Revisarlos en poder de la Sra. Yolanda Torres de Martearena (Villa San Lorenzo). Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 4 en autos: "Ejecutivo Carlos MARDONES y Cía. vs. MARTEARENA, Carlos S.", Expte. Nº 4204/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 10 y 11-12-68

Nº 32384

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un televisor y una heladera - Sin Base

El 23 de diciembre de 1968, a las 18 y 30 horas, en Buenos Aires 80, ciudad, remataré Sin Base, un televisor marca Stromberg Carlson Nº 713863 de 23' y una heladera familiar, marca Darkel Nº 12.651. Revisarlos en calle Córdoba Nº 453, ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom. en autos: "Ejecución prendaria MASTRULERI, LOPEZ y GUIZZO S.R.L. vs. PEIRO, Edith Lucila Herrera de", Expte. Nº 19.081/68. Señal: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 1.400

e) 10 al 12-12-68

Nº 32372

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Automóvil marca "Willys"

El 12 de diciembre de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, Ciudad, remataré Sin Base, un

automóvil usado marca "Willys", modelo 1940, motor Nº 440-24492, con permiso Municipal de Salta, pudiendo revisarse el mismo en Pje. Aguado Nº 678, Ciudad y del cual es depositaria judicial la Sra. Elva Estrella Sarmiento. En el acto 30%, seña a cuenta precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: "AUTOMOTORES SARMIENTO vs. QUINTEROS, Ricardo Eugenio - Ejecución Prendaria".

Imp. \$ 2.300 e) 9 al 11-12-68

Nº 32371

Por: MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS

Judicial — Camión marca "Morris"

El 13 de diciembre de 1968, a horas 17, en Sarmiento Nº 548, Ciudad, remataré Sin Base, un camión marca "Morris", mod. 1947, motor Nº SSB 82.214, en el estado en que se encuentra, pudiendo ser revisado en Alsina 345 de esta ciudad. En el acto 30% seña a cuenta de precio. Comisión a cargo del comprador. Edictos tres días en diarios Boletín Oficial y El Economista. Ordena señor Juez de Ira. Inst. C. y C. 5ta. Nom., en juicio: M. C. vs. PEREZ, Pedro Germán - Ejecución Prendaria. Expte. 19.356/68.

Imp. \$ 2.300 e) 9 al 11-12-68

Nº 32370

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 17 de diciembre de 1968 a horas 16, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré sin base una cocina "Volcán" mod. 360 Nro. 616770, con una garrafa de 10-kgs. verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "T.S.R.L. vs. Mendoza Juan Carlos Román y Renno Elsa Elena" Ejec. Prend. Expte. Nº 4848/68. Seña 30%, comisión cargo comprador, edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400, e) 9 al 11-12-68

Nº 32369

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 17 de diciembre de 1968 a horas 16.15, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 32.200 m/n., una heladera "Novel" mod. ZZ80 con equipo y gab. Nº 0501150, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 2. Juicio "Saicha José D. vs. Luna Bruno y Paz Emilio" Ejec. Prend. Expte. Nro. 17331/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 11-12-68

Nº 32368

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 17 de diciembre de 1968 a horas 16.30, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré

con base de \$ 28.000 m/n. una cocina "Lahoz" Nº 2592, con una garrafa de 10 kgs., verse en Mitre 415. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 4. Juicio "S.J.D. vs. Villagra Cecilia y Adán Vargas". Ejec. Prend. Expte. Nº 897/67. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 11-12-68

Nº 32367

Por: EFRAIN RACIOPPI

Tel. 13423

El 17 de diciembre de 1968 a horas 16.45, en Alberdi 53, Local 33, Galería Baccaro, remataré con base de \$ 13.410 m/n., un ventilador "Novel" mod. 16" Nº 16541, verse en Mitre 415, transcurrido 15 minutos se rematará sin base. Ordena señor Juez de Paz Letrado Nº 3. Juicio "S.J.D. vs. Cardozo Felisa Burgos de y Cardozo Roberto Nicolás" Ejec. Prend. Expte. 22611/68. Seña 30%, comisión cargo comprador. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario Norte.

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 11-12-68

Nº 32365

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

Un lote de terreno ubicado en esta Ciudad

- El día 20 de diciembre de 1968, a horas 18, en mi escritorio de Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad: remataré con base de \$ 68.666 m/n. (Equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal) el lote ubicado en esta Ciudad, inscripto a favor de Juan Carlos Rodríguez por título registrado a folio 80, asiento 6 del libro 182 de R. I. de la Capital, Partida Nº 27853, Sección F. Manzana 78, valor fiscal \$ 103.000. Este remate se efectúa con todo lo que el lote descripto precedentemente tenga edificado, plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Tercera Nominación en juicio: "Mendoza, María Juana c/Rodríguez Juan Carlos - Alimentos (menor). Expte. Nº 35.661/68. Seña 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Guidío, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300

e) 9 al 23-12-68

Nº 32347

Por NESTOR ANTONIO FERNANDEZ

JUDICIAL — BASE \$ 250.000

Maquinarias y Varios de Curtiembre

El día 19 de diciembre de 1968, a horas 11, en el Hall del Banco Provincial de Salta, sito en calle España 625 (altos); en juicio: Ejecución Prendaria "BANCO PROVINCIAL DE SALTA vs. CURTIEMBRE GE-

NERAL GÜEMES S. A." Exp. Nº 35.966/68, del Juzgado de 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación, remataré en un solo lote y con la base de \$ 250.000.— las siguientes maquinarias y accesorios en el estado en que se encuentran y en poder del depositario judicial, en la misma Curtiembre, en Rosario de Lerma, calle 9 de Julio 800, donde pueden verse: Una máquina de agujerear de banco marca "Maquimet", modelo "B", Nº 23464 con morsa, accionada con motor eléctrico marca IAME Nº 15324 equipada con mandril UBER capacidad 0-13 mm. Un equipo compresor de aire, marca DAKOTA Nº 375.453 con motor eléctrico marca DAVICA Nº 24.875 y tanque metálico de 200 litros. Una piedra esmeril eléctrica amoladora marca EMONA Nº 3229. Una sierra circular de mesa, accionada con motor eléctrico marca SADAM ELECTRIC Nº 48297 acoplado a bomba aspirante impelente marca C.S.B. con 11,0 m. de cañería galvanizada de 1½. Una bomba autocebante marca C.B.S. accionada con motor eléctrico marca CORRADI 9403 con su llave de arranque y una transmisión intermedia sobre dos cojinetes con tres poleas. Un motor eléctrico marca CORRADI Nº 9430 con su llave de arranque y una transmisión aérea intermedia sobre dos cojinetes con dos poleas. Un motor eléctrico marca CORRADI Nº 9429. Un motor eléctrico marca CORRADI Nº 18200 con su correspondiente agitador. Una báscula para 1.000 kilos marca M. y Cia. 34.263, transportable sobre ruedas con juego de pesas. Una báscula para 1.000/1.200 kilos, marca M. y Cia. Nº 21918 transportable sobre ruedas con juego de pesas. Un banco para mecánico de madera dura con morsa marca CENIT, Nº 4. Tres carritos de dos ruedas, construido en madera dura, rueda de madera enlantada con hierro con caja plataforma. Dos carros iguales a los anteriores, con caja de baranda fija, sobre cuatro costados. Nueve extractores de aire, todos marca SOUTH-BEND Nros. 130129, 130141, 130115, 130101, 1500, 130127, 130126, 130113 y 12543. Un fulón de Rivera para curtido de cueros marca Materola Nº 3404, accionado por motor eléctrico marca Corradi Nº 9502. Tres máquinas de retener cueros marca Celle con motores eléctricos Nros. 3050, 4350 y 4351. Una bomba centrífuga autocebante marca C.S.B. acoplada a motor eléctrico marca ENE número 1203. Un motor eléctrico con repuestos, marca EMONA de 2 H.P. Nº 5679. Un cilindro para plantar suelas marca TRUNER tipo C. Nº 1234 de 60 toneladas con poleas fijas central y dos laterales locas. Acoplado por dos correas planas a eje, a transmisión aérea de 1.20 de largo y 0.60 mm. de diámetro, el cual es accionado por motor eléctrico de C. A.- trifásico, marca Corradi Nº 65491 de 8 H. P. de 380/660 v. 1.400 r.p.m. con llave de arranque estrella, triángulo marca OMME, 45 A.M.P. y 380 v. Señal 30%, saldo al aprobarse la

subasta. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Por informes en las Oficinas del Banco, Sección Asuntos Legales o al Martillero, en Florida 471, Salta.

Imp. \$ 2.300 e) 6 al 19-12-68

Nº 32337

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 27 de diciembre de 1968 a horas 17,15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 3ra. Nominación en los autos — Ejecutivo "BLASCO ALEJANDRO vs. GARCIA YOLANDA" Expte. Nº 36.506/68, Remataré con base de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/N (\$ - 562.400,00 moneda nacional) importe de la hipoteca; El Lote de terreno designado con el Nº 1 de la manzana 34 a, ubicado en esta ciudad que le corresponde a doña YOLANDA GARCIA, por título registrado a folio 479, Asiento 1 del Libro 219, de R. I. Capital: SEÑA: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto de remate: SALDO: a la aprobación judicial de la subasta; EDICTOS: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Salta, 2 de diciembre de 1968 — Ernesto V. Solá — Martillero Público — Teléfono 17260.

Importe \$ 2.300 e) 6 al 19-12-68

Nº 32320

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

Extraordinaria Finca en Metán

JUDICIAL — BASE: \$ 5.000.000

Ejecución hipotecaria

El día 20 de diciembre de 1968 en mi escritorio de remates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad a las 18 horas, procederé a la pública subasta de un valioso inmueble rural, con todo lo en él edificado, plantado, cercado y adherido al suelo, con más sus usos y costumbres y derechos de riego, ubicado en el departamento de Metán, de esta Provincia de Salta, parte de la finca denominada CAMPO ALEGRE; e individualizado como fracción "C" del plano archivado en el departamento jurídico bajo número cuatrocientos, con una superficie de quinientos cuarenta y una has' mil ochocientos veinticinco metros cuadrados, con cinco decímetros cuadrados. LÍMITES: al Norte con Río Metán, al Este con lote cuatro adjudicado a la Sra. Baldomera Favorina Peréda de Bernis; Al Sud con el Río Yatasto y al Oeste con la fracción A y B. Venta ad corpus. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida número dos mil seiscientos siete. TÍTULO: Inscripto a fs.

cuatrocientos sesenta y siete, asiento uno del libro veinticuatro del Registro de Inmuebles de Metán. BASE: La del crédito hipotecario o sea cinco millones de pesos m/n. Ordena S.S. Juez de Primera Instancia Sexta Nominación en lo Civil y Comercial en los autos caratulados, **SORIA MAGDALENA TRANSITO BERNIS DE vs. CUNIBERTI EBER RUBEN MIGUEL, MENDIZABAL JOSE IGNACIO Y MENDIZABAL, LORENZO.** Ejecución hipotecaria. Expte. Nº 710/67, el comprador abonará en el acto de la venta el 30% como seña. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Informes en Buenos Aires Nº 281 al suscripto martillero **MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS.**
Imp. \$ 2.840 e) 5 al 18-12-68

Nº 32293

Por: **JUAN ALFREDO MARTEARENA**
JUDICIAL — BASE \$ 1.240.000

El día 16 de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho a horas 17.30, en mi escritorio de calle Buenos Aires Nº 383 de esta ciudad, remataré una finca denominada el Durazno localidad de Animaná Departamento de San Carlos, limitando al norte finca de Carachusoi, al sur finca Potrerillo, al este finca de José Coll y al oeste finca La Falda sucesión de José Coll, con una extensión de dos mil quinientas hectáreas y agua propia, quinientas hectáreas más o menos para cultivo especial para viñas, frutos en general, tabacos, papas, tomates, cominos y las dos mil para ganado vacuno, porcino y caballo, próximo a construirse un dique que abastecerá gran cantidad de agua para regar todos esos hermosos valles y sus fértiles tierras. Base \$ 1.240.000. Ordenado por el Sr. Juez de Paz Letrado Nº 2 a fojas 56, en el juicio caratulado Salvadores Mario A. vs. Sánchez Ana M. de y Sánchez Manuel A. Expte. Nº 20850/68. Por estos edictos cito a todos los acreedores Hipotecarios para que hagan valer sus derechos. 30% como seña a cuenta del precio total, comisión del martillero a cuenta del comprador. Informes al martillero Martearena en su escritorio de calle Buenos Aires Nº 383. Edictos diez días en el Boletín Oficial y diez días en el diario El Intransigente.

Imp. \$ 2.300

e) 3 al 16-12-68

Nº 32250

Por: **MIGUEL A. GALLO CASTELLANOS**
JUDICIAL

Valioso inmueble en esta ciudad

El 16 de diciembre de 1968, a horas 17, en Sarmiento 548, ciudad, remataré con BASE de \$ 190.000 m/n., importe del crédito hipotecario, un valioso inmueble ubicado en el Dpto. de esta Capital, Barrio

Parque Tres Cerritos, individualizado como parcela 2, manzana 132, Sección K, Catastro 47234 que le corresponde al deudor por título reg. a flio. 63, as. 1 del libro 428 R. I. Cap. En el acto 30% seña a cta. precio. Comisión a cargo comprador. Edictos 10 días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. Ordena Sr. Juez de 1a. Instancia C. y C. 2a. Nom., en juicio: "ACOSTA, María Elena Jazey de vs. Daniel Carlos, ARNEDO. Ejecución hipotecaria".

Imp. \$ 2.300

e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32244

Por: **JULIO CESAR HERRERA**

JUDICIAL — BASE \$ 806.666 m/n.

Un valioso inmueble en esta Ciudad

El 17 de diciembre de 1968, a las 18 hs. en Buenos Aires 80 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 806.666 m/n., o sea el equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en Pasaje Gauna entre C. Pellegrini y Esteco de esta ciudad. Corresponde esta propiedad al Sr. GUSTAVO A. NORMAND según títulos que se registran al folio 320, asiento 3 del libro 117 del R.I de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Nº 14.627, Sección E, manzana 63 b, parcela 14, Medidas: 10 mts. de frente por 26.20 mts. de fondo. Linderos: Los que dan sus títulos. Ord. el señor Juez de Paz Letrado Nº 1, en embargo preventivo (hoy ejecutivo) seguido contra GUSTAVO A. NORMAND (Hoy en sucesión), Expte. Nº 18.690/67. Seña: el 30%. Comisión: 10%. Edictos: 10 días Boletín Oficial y El Intransigente. Citase al acreedor hipotecario Radio Cerra S.A.I. y C. y al acreedor embargante Sr. Teodovich, Julio, para que hagan valer sus derechos en término legal.

Imp. \$ 2.300

e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32234

Por: **ERNESTO V. SOLA**

JUDICIAL

El día 19 de diciembre de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Ejecución Hipotecaria "YOBE LEILA MARY vs. REARTE CARMEN ROSA GARCIA DE". Expte. Nº 2628/68, Remataré con base de Doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos m/n. (\$ 266.400 m/n.), base del crédito; Un Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle 12 de Octubre designado como lote Nº 14, Catastro Nº 1383, Sección H, Manzana 18, Parcela 20, por título registrado a Folio 208, Asiento 226

del Libro 12 de Títulos de la Capital que le corresponde a la demandada: Seña 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate: Saldo, a la aprobación judicial de la subasta: Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. — Salta, 27 de noviembre de 1968. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público, Teléf. 17260.

Imp. \$ 2.300 e) 29-11 al 12-12-68

Nº 32221

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 17 de diciembre de 1968, a las 17 horas, en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 de esta ciudad, por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación en los autos caratulados "Mazzocone y De Tomaso S.R.L. c/Herederos Manuel Flores s/ejecutivo, Expte. 34592/64, remataré el siguiente bien: las cinco duodécimas partes indivisas de un inmueble rural sito en el departamento de Orán de esta provincia, denominado "Paso de la Candelaria" o Puesto del Medio" al que corresponde el catastro 503 y cuyos títulos están anotados al Fº 146, as. 13 del Lº 19 del R.I. de Orán, con una superficie de 3.860 has. 4.684 mts.2., 19 dmts.2 y con las medidas, límites y linderos que surgen de sus títulos. Según informe de D.G.I. obrante a fs. 36/43 del expediente citado, le corresponde una valuación fiscal de 3.460.000 m/n. De acuerdo con lo resuelto por la Excma. Corte de Justicia en el expediente citado, en el que actualmente se sigue adelante la ejecución contra Rolando Flores, Blanca L. Flores de Chibán, Manuel Flores, Nélica V. Flores de Kolber y Oscar Raúl Flores, se hace constar que a cada uno de los ejecutados le corresponde una porción indivisa equivalente a la duodécima parte alícuota del bien determinado que se deja individualizado, totalizando los cinco ejecutados nombrados las cinco duodécimas partes indivisas del inmueble. BASE: \$ 20.000.000 (veinte millones de pesos m/n.). En el acto del remate, el comprador entregará el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo una vez aprobado el remate por el Juez. También abonará en el acto la comisión de arancel. Edictos por 10 días en Boletín Oficial y Norte. — Ernesto V. Solá, Martillero Público.

Imp. \$ 2.480 e) 28-11 al 11-12-68

Nº 32210

Por: MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS

JUDICIAL

Una casa habitación en esta ciudad
Calle Talcahuano Nº 883 (Base \$ 426.666.66)

El día 12 de diciembre próximo venidero, a las 18 horas, en mi escritorio de re-

mates de la calle Buenos Aires Nº 281 de esta ciudad, procederé a la pública subasta con base igual a las dos terceras partes de su valuación fiscal de una casa ubicada en la calle TALCAHUANO Nº 883 de esta ciudad de Salta. Título: inscripto a fs. 116, asiento 3 del libro 251 del R. I. de la Capital. Límites: Norte con el lote Nº 7, Sur con el lote Nº 5, Este con los lotes Nros. 3 y 9 y Oeste con la calle Talcahuano. Extensión: 8.95 mts. de frente, igual contrafrente por 20.78 en su costado Sur y 21 mts. en su costado Norte. La propiedad en cuestión se encuentra construida con material cocido. Ordena S.S. Juez de 1a. Instancia 2da. Nominación en lo C. y C. en los autos caratulados "CAMPILONGO ERNESTO. REGULACION DE HONORARIOS EN EXPTE. Nº 39.121/66. SUCESION DE DORIC NICOLAS". Expte. Nº 42405/68. El comprador abonará el 30% en el acto de la venta. Saldo una vez aprobada la subasta por el Juez de la causa. Edictos por diez días en los diarios Boletín Oficial y diez días en El Intransigente. — MARIO JOSE RUIZ DE LOS LLANOS, Martillero.

Imp. \$ 2.300 e) 28-11 al 11-12-68

POSESION VEINTEANAL

Nº 32341

POSESION VEINTEANAL

El doctor Roberto Frias, Juez en lo Civil y Comercial de 6ª Nominación, cita por edictos a los titulares de la sucesión de Adolfo Aramayo y Juan Tejerina y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles ubicados en el Departamento de Rosario de Lerma, parte integrante de la propiedad denominada Finca Tambo, catastro nº 24, con una superficie de 23 ha., 7.293 m2., 8.379 cm2., colindando al norte con la propiedad de Exequiel Burgos en una extensión de 243,32 m.; al sud, con la finca "El Tambo", de Juan Tejerina, en una extensión de 68,59 m.; por el este con el Río Toro, en una extensión de 1.919,22 m. y por el oeste con la finca "Lagunilla", de Vila Hnos, en una extensión de 1.837,30 m. La otra fracción, individualizada con el catastro nº 508, tiene una superficie de 3 ha., 9.153 m2, 0,998 cm2. colindando al norte-este con la finca "El Tambo", de Juan Tejerina que tiene el catastro nº 508; por el nor-oeste con la finca "Lagunilla", de Vila Hnos.; por el sud-este, con el Río Toro y por sud-oeste, con propiedad de Timoteo Sangueso, teniendo en su costado nor-este una extensión de 72,03 m.; en su costado nor-oeste, una extensión de 531,22 m.; en su costado sud-este, una extensión de 545,10 m. y en su costado sud-oste una extensión de 99,82 m. Esta citación se hace bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente en jui-

cio. El juicio de posesión veinteañal ha sido promovido por Juan Gualberto Tejerina, expediente nº 2889/68. Salta, 28 de noviembre de 1968. Escribana: Nelly Gladis Museli, Secretaria. La publicación de edictos se hará siete veces en los diarios Boletín Oficial y El Economista.

Importe \$ 2.970 e) 6 al 16-12-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 32379

Dra. MILDA ALICIA VARGAS, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial de Metán, cita y emplaza por el término y bajo apercibimiento de ley a ROSAURA P. DE ARIAS y a AMBROSIO ARIAS, sus herederos o a los que se consideren con derecho al inmueble rural "El Naranjo", situado en la localidad de El Naranjo, Dpto. de Rosario de la Frontera, catastros 41 y 42, con una extensión total de 11 hectáreas, 0598 áreas, 28 m2, constituida por la fracción "A" cuyos límites son al Norte: zanja y propiedad de Angel Medina, al Sud: propiedad de Suc. Hilario Ordoñez, al Este: propiedad de Martina Figueroa de Teseyra y al Oeste: cementerio y propiedad Feliz Satti y la fracción "B" cuyos límites son: al Norte: Suc. de Hilario Ordoñez, al Sud: terrenos de Suc. Lizondo, al Este: camino vecinal y al Oeste: terrenos de Feliz Satti; que es objeto de juicio de posesión treintañal promovido por Agustín Ordoñez, Expediente Nº 7740/67 del Juzgado mencionado. En supuesto de incomparencia de los citados, se designará defensor Oficial de Ausentes que los represente. — Metán, diciembre de 1968. — Dra. Elsa Beatriz Ovejero de Paseiro, Secretaria. Imp. \$ 2.700 e) 10 al 24-12-68

Nº 32296

El Señor Juez en lo Civil y Comercial, de 2a. Nominación, en los autos "Cavenda Estefanía Pinto de - Posesión Treintañal", Expte. Nº 41.911/68 cita por diez días a doña PETRONILLA ORTUÑO DE PINTO, y a todos los que se consideren con derecho al inmueble que tiene en conjunto 22 metros de frente por 32 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, calle Mendoza; Sud, parte lote 36; Este, lote 2; Oeste calle 10 de Octubre, Catastro Nº 7847, Sec. F. Manzara 29, parcela 26; Inmuebles ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. Salta, 28 de noviembre de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 2.700 e) 3 al 16-12-68

CITACION A JUICIO

Nº 32361

El Juez de 1ra. Nominación Civil y Comercial Dr. MARTIN ADOLFO DIEZ cita a don DOMINGO OSORIO por el término de diez (10) días a estar a derecho en el juicio por cobro de pesos interpuesto por Jabón Federal. — Salta, 3 de diciembre de 1968. — Dr. Carlos Sayús Serrey, Secretario Interino.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-12-68

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 32422

Se hace saber por el término de la Ley, de la transferencia del negocio denominado "Casa Regina", que transfieren los señores Abraham Uzner y León Uzner al señor Faustino Hollola, ubicado en esta ciudad en República de Siria Nº 487. Para oposiciones: Escribana Gabriela M. de Diaz, Caseros 1155 - Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 13-12-68

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 32421

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Conforme a la Ley Nº 11.867 se hace saber que don NOMAN LAYUN NOMAN, transfiere a favor de don HERMOGENES

SANDOVAL el fondo de comercio denominado "LA SALTEÑA", ubicado en Ameghino 595, Salta. Pasivo a cargo del vendedor. Oposiciones: Escribana Ana María Sabbaga, Alvarado Nº 483, Salta.

Imp. \$ 1.400 e) 11 al 17-12-68

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 32342

DISOLUCION DE SOCIEDAD COLECTIVA "LUIS FAINAS Y CIA."

En cumplimiento de lo prescripto por el Art. 2º de la Ley 11.867, se hace saber que la Sociedad "LUIS FAINAS Y CIA", Sociedad Colectiva, se disuelve no obstante estar en vigor el Contrato Social, por resolución de los únicos componentes de la misma señores Luis Fainás y Angel Finkelstein, dando por clausurada definitivamente las operaciones de la Sociedad; tomando a su cargo el activo y pasivo social el señor Luis Fainás, quién continua-

rá bajo su firma con el giro de los negocios como único titular de todos sus derechos y obligaciones, transfiriendo el señor Angel Finkelstein a favor del señor Luis Fainás, su haber que le corresponde en la Sociedad en concepto de capital y utilidades, de acuerdo al Inventario y Balance General practicado al día 30 de junio de 1968, fecha a la que se retrotraen los efectos y consecuencias de la disolución de la Sociedad. OPOSICIONES: Luis Fainás, Mitre 55, Local 17, Pasaje La Continental, Salta.

Importe \$ 1.400 e) 6 al 12-12-68

AUMENTO DE CAPITAL

Nº 32299

AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

SUDAMERICANA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA y AGROPECUARIA. Anuncia por diez días que la Asamblea de Accionistas aumentó el capital autorizado a veinte millones de pesos y que el Directorio hizo la emisión de acciones ordinarias al portador clase "A" correspondientes a los dieciocho millones de pesos de aumento que deberán ser suscriptas e integradas totalmente en dinero en efectivo, debiendo ejercerse el derecho de preferencia dentro de los quince días desde la última de estas publicaciones (Art. 3º de los estatutos sociales).

EILIF RIISE - Presidente

Imp. \$ 1.400 e) 3 al 16-12-68

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

Nº 32400

CORO POLIFONICO DE SALTA

Zuviría 246 - SALTA

Salta, Diciembre de 1968.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad a lo dispuesto por el Estatuto (Art. 33, inc. f) y concordantes), convócase a los señores socios a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 22 del corriente mes, en la sede de la institución, calle Zuviría Nº 246 a horas 14, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración del acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Organó de Fiscalización;
- 3º Consideración de las renunciaciones presentadas por miembros de la Comisión Directiva;
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de mandato y renunciaciones, en los siguientes cargos: Vicepresidente 2 años; Secretario 1 año; Pro-Secretario 2 años; Pro-Tesorero 2 años; 3 (tres) Vocales titulares 2 años; 1 (un) Vocal titular 1 año; 6 (seis) Vocales suplentes 1 año; 1 (un) miembro titular del Organó de Fiscalización 1 año; 3 (tres) miembros suplentes del Organó de Fiscalización 1 año.

LA COMISION DIRECTIVA

Art. 64. — Quedará legalmente constituida con la tercera parte de sus asociados. Si transcurrida una hora de la fijada para la apertura de la Asamblea no hubiera este número, se procederá a su apertura con el número que haya, siendo válido todo acuerdo que se tome.

Valentín Cesario García

Imp. \$ 1.400 - e) 11 al 19-12-68

Nº 32377

M A D E R S A L

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 26 del presente mes, a horas 20, en el local de Alvarado 677 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General e informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1968;
- 2º) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación, como mínimo a la fecha de su realización.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 10 al 16-12-68

Nº 32362

El Bordo, diciembre 5 de 1968.

CONVOCATORIA

La ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COMPANIA JUAN MINETTI E HIJOS LTDA. S.A., cita a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de diciembre de 1968 a horas 19 en el local de la Biblioteca "JOSE HERNANDEZ" de la localidad de El Bordo, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.
- 3º Reforma de los Estatutos en los artículos 13, 38 y 41, según el proyecto propuesto por la Comisión Directiva.
- 4º Renovación parcial de la Comisión Directiva, por dos años en los siguientes cargos:
Un Vice Presidente,
Un Secretario,
Un Pro Tesorero,
Dos Vocales Titulares,
Dos Vocales Suplentes,
Tres Titulares para el Organo de Fiscalización,
Tres Suplentes para el Organo de Fiscalización.

Víctor Enrique Lérída
Presidente

Oscar Alejandro Gallardo
Secretario

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 13-12-68

Nº 32348

JOSE ELIAS MECLE S.A.C.I

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

Convócase a los accionistas de José Elías MeCle S.A.C.I. a la Asamblea Ordinaria Anual Nº 1 a celebrarse el 21 de diciembre de 1968 a horas 18 en la sede de la Sociedad calle Rivadavia 390, Tartagal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario, Informe del Síndico correspondientes a los Ejercicios cerrados el 31 de Diciembre de 1966 y 1967 respectivamente;
- 3º Elección de Directores titulares y suplentes por un nuevo período;
- 4º Elección de Síndico titular y suplente.
- 5º Consideración de la Distribución de las Utilidades de los Ejercicios nombrados, y la Remuneración del Directorio y Síndico;
- 6º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

p/José Elías MeCle S.A.C.I. — Dr. Elías MeCle. — Roberto MeCle.

Imp. \$ 1.400

e) 6 al 12-12-68

Nº 32329

SOCIEDAD ISRAELITA SALTEÑA
"LA UNION" DE S.M.

CITACION A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento por lo dispuesto en sus Estatutos se cita a los asociados de la Sociedad Israelita "La Unión" de S. M., a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de diciembre de 1968 en su sede, Caseros 1023, a horas 21.30 en que se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2º Informe del señor Presidente.
- 3º Consideración de la Memoria y Balance.
- 4º Renovación total de la C.D. por el término de un año.
- 5º Designación de dos miembros para fiscalizar el acta.

Moisés Zevi
Secretario

Moisés Zeitune
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 5 al 18-12-68

Nº 32209

ARTES GRAFICAS Sociedad Anónima,
Industrial, Comercial, Agrícola
e Inmobiliaria

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de diciembre de 1968 a las dieciocho horas en Caseros 1551, Salta, Ciudad, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración y aprobación de memoria, inventario, balance General cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al tercer ejercicio comercial cerrado al 31 de julio de 1968
 - 2º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.
 - 3º Designación de dos accionistas para para firmar el Acta de la Asamblea.
- NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas las disposiciones Estatutarias a los efectos del depósito de acciones.

Artes Gráficas S.A.I.C.A.I.

J. PABLO CRIVELLI
Presidente

Imp. \$ 1.400

e) 28-11 al 11-12-68

Sección JURISPRUDENCIA.

SENTENCIA

Nº 32404

EMBARGO PREVENTIVO - PROCEDENCIA AUTO DE PROCESAMIENTO.

1. Las disposiciones procesales referentes al embargo preventivo sólo traducen la enumeración de casos en los cuales se prescinde de alguno de los presupuestos de las medidas cautelares; es decir, no es que se prescindiera de alguno de los presupuestos teóricos de las medidas cautelares, sino que por el contrario, se lo da por cierto, se lo presume. Y en este sentido es taxativa la enumeración hecha por la ley.
2. En los casos taxativamente enumerados por el legislador (v. g. arts. 379, 381, 383, etc. del C. de P. C. y C.), probado un extremo jurídico —aquel que el legislador ha escogido como condicionante (ejem. instrumento público que documenta una obligación, actor locador, actor acreedor privilegiado, etc., etc.), se presume los faltantes presupuestos teóricos del embargo preventivo (normalmente el "periculum in mora"; la contracautela es siempre exigible), y por consiguiente el embargante no necesita invocar ni probar tal supuesto".
3. Cuando no nos encontramos frente a uno de esos casos expresamente contemplados por el legislador, el embargo preventivo podrá proceder lo mismo, pero el embargante deberá invocar y probar tanto el "fumus bonis iuris", como el "periculum in mora", y ofrecer contracautela suficiente (Conf. Fallos, Sala 2da. T. XI, 135; XXI-543/49; J.A. 1959-I-112; Podetti, Tratado de las Medidas Cautelares, pág. 1192).
4. Porque debe presumirse sin admitir prueba en contrario, que cualquiera de los dos caminos —la sede civil o la sede penal— conducirán al titular de la acción civil resarcitoria "ex delicto", a un idéntico resultado, debe interpretarse sistemáticamente la ley procesal que se integra tanto por el C. de P. C. y C., como por el C. de P. P.
5. Debe darse vigencia en el proceso civil, a los dispositivos de los arts. 557 y 558 del C. de P. P., que hacen lugar al embargo preventivo cuando media auto de procesamiento. En tal caso el embargo procede tanto contra el autor material del hecho por el que se ha dictado el auto de procesamiento, como contra aquel que según la ley civil debe responder patrimonialmente por tal hecho, en base a culpa indirecta.
6. Tal embargo debe decretarse, previa prestación de contracautela "a satisfacción del tribunal".
7. Al resolver sobre el embargo preventivo solicitado en contra del civilmente responsable por culpa indirecta, sólo corresponde declarar que el mismo PUEDE SER, conforme a nuestro derecho civil, patri-

monialmente responsable en base a culpa indirecta, del daño que se reclama en autos, ya que no es posible adelantar juicio sobre este problema, so peligro de cometer prejuzgamiento.

8. El momento procesal oportuno para agotar las posibilidades jurídicas en uno u otro sentido, sea por la existencia de culpa indirecta, sea por la inexistencia de la misma, es el del dictado de la sentencia. Nº 1269 - C.J. - SALA SEGUNDA - Salta. "EL FUERTE" Cia. Argentina de Seguros S.A. vs. BRAVO, Saturnino Alberto. Ord. Cobro de Pesos y Embargo Preventivo". Fallos: T. XXI, pág. 699.

CONSIDERANDO:

Como lo dejara recientemente expresado este Tribunal (in re: "Sec. Coop. de Seguros Ltda. La Unica vs. Capitanelli, Héctor Armando - Ord.", t. XXI, 543/49), la medida precautoria tiene por objeto asegurar las consecuencias del proceso mediante el mantenimiento de un estado de hecho o de derecho, o prevenir las repercusiones, posiblemente perjudiciales, de la demora en el pronunciamiento de las resoluciones judiciales.

No puede negarse la íntima conexión que tienen las medidas cautelares con el principio de que la sentencia, al hacer actuar en ella la voluntad de la ley, debe referirse al momento mismo de la iniciación de la demanda; de tal manera, que el tiempo que transcurra entre uno y otro acto no signifique inconveniente o perjuicio que acarree daños al que ha ejercido la acción y ha triunfado en ella. Muy acertadamente ha dicho Chiovenda (Instituciones, t. I, pág. 47) que "la necesidad de servirse del proceso para conseguir la razón, no debe convertirse en daño para quien la tiene".

Ese es, pues, el objeto y ésa es la finalidad de las medidas cautelares: facilitar el desarrollo normal del proceso principal, impidiendo que, durante su sustanciación —necesariamente prolongada en sus trámites si se ha de respetar los derechos de una y otra parte, permitiéndoles con toda amplitud el ejercicio de la defensa, y darse al Juez tiempo para el estudio meditado de los puntos en debate en garantía de una solución acertada, pueda el demandado realizar actos o maniobras que dificulten o hagan imposible la efectividad de la sentencia.

Ha sido necesario arbitrar una institución, que, sin alterar aquellos principios ni cercenar aquellos derechos, y sin romper el equilibrio que debe guardarse dentro del juicio, tienda precisamente a mantenerlo, de tal manera que la sentencia represente la satisfacción necesaria del derecho reclamado con la acción, y no que, en virtud del proceso, se haga ilusorio el fallo y se rompa el equilibrio que el Estado ha querido mantener en el normal desarrollo de los conflictos judiciales.

Con ese su objeto y finalidad vemos el nacimiento de la providencia cautelar; esto es, la necesidad de que ella se dicte sin retardo, como consecuencia de la falta de aptitud del proceso ordinario para crear sin demora una providencia definitiva.

Las medidas cautelares representan así una conciliación entre las dos exigencias frecuentemente opuestas en la justicia: la de la celeridad y la de la ponderación; las providencias cautelares tienden en este caso a hacer las cosas pronto, dejando que el problema del bien y del mal, esto es, de la justicia intrínseca de la resolución de fondo, se resuelva más tarde con las repesadas formas del proceso ordinario (respecto a lo hasta aquí expresado, ver "Medidas Precautorias" de Mauricio Ottolenghi, en Estudios en honor de Hugo Alsina", pág. 111).

Entrando ya al problema dogmático de las medidas cautelares —en concreto del embargo preventivo—, repétremonos parafraseando a Podetti (Tratado de las Medidas Cautelares, p. 192) que las disposiciones procesales referente al embargo preventivo sólo traducen la enumeración de casos en los cuales se prescinde de alguno de los presupuestos de las medidas cautelares, y en ese sentido, si es taxativa la enumeración: Es decir, expliquémonos mejor: no es que se prescinde de alguno de los presupuestos teóricos de las medidas cautelares, sino que por el contrario, se lo da por cierto, se lo presupone —con perdón de la tautología cometida en pro de la mayor claridad—. Vale decir que lo que el legislador ha contemplado es una serie de casos en que la existencia de uno o de alguno de aquellos presupuestos se presume sin necesidad de su previa acreditación. Como se ve claramente, este es estrictamente un problema de tipo probatorio: en los casos taxativamente enumerados por el legislador (v.g.: arts. 379, 381, 383, etc. del Cód. de Proc. C. y C.), probado un extremo jurídico —aquel que el legislador ha escogido como condicionante (ej. instrumento público que documenta una obligación, actor locador, actor acreedor privilegiado, etc., etc.)—, se presumen los faltantes presupuestos teóricos del embargo preventivo (normalmente el "periculum in mora"; la contracautela es siempre exigible, aun cuando su falta sea esencialmente subsanable), y por consiguiente, el embargante no necesita invocar ni probar tal presupuesto. En cambio, si no nos encontramos frente a uno de esos casos expresamente contemplados por el legislador, el embargo preventivo podrá proceder lo mismo, pero —y aquí está el pero fundamental— el embargante deberá invocar y probar, todos y cada uno de los presupuestos procesales: "fumus bonis iuris", "periculum in mora" y ofrecer contracautela suficiente a criterio del Tribunal —este último no se trata de invocar y probar propiamente, sino de ofrecer. Esta es la doctrina sentada y mantenida por este Tribunal (ver Fallos, Sala 2da., t. XI-135; XXI-543/49; J. A. 1959-I-112; conf. Podetti, ob. y texto citado).

Ahora bien, hemos venido hablando de la ley, sin mayor aditamento, pero dando por cierto que es perfectamente comprensible que nos refiramos en particular a la ley procesal. Y bien, el art. 384 del Cód. de Proc. C. y C. es el que en particular —dentro de la arquitectura del mencionado código— legisla sobre embargo preventivo en juicio ordinario, como es el "sub-lite". La mencionada norma dispone: "Durante el juicio ordinario, podrá pedirse el embargo preventivo a solicitud de cualquiera de las partes, siempre que por confesión expresa o ficta resulten probados hechos que demuestren claramente el derecho alegado en el pleito, o siempre que el que solicite hubiere obtenido una sentencia

favorable, o cuando tratándose del demandado, se le hubiere dado por contestada la demanda en rebeldía".

De todo lo hasta aquí expuesto, resulta que para las tres situaciones jurídicas previstas por la Ley como condicionantes (confesión expresa o ficta, sentencia favorable, demandado rebelde), el "periculum in mora" se presume y no es necesario probar, siendo suficiente por consiguiente la acreditación del hecho condicionante (confesión, sentencia o rebeldía), y el ofrecimiento de la contracautela suficiente a criterio del Tribunal, que para el caso es simple caución juratoria a tenor de lo dispuesto por el artículo siguiente al transcripción.

Pero ya hemos dicho que el cit. art. 384 es el que en particular regula el embargo preventivo en juicio ordinario. Y ahora nos preguntamos: son esas tres las únicas situaciones contempladas por la ley procesal? Desde luego que no: **TAM LEY PROCESAL ES EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, COMO EL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.** Nadie ignora, en efecto, que la "actio ex delicto", esto es, la acción civil resarcitoria, tanto puede ser ejercitada en sede civil como en sede penal, ya sea como delito doloso o culposo, lo normal es que el proceso penal anteceda temporalmente al inicio de la acción civil, por el carácter de oficiosidad del mismo. Ante tal circunstancia, el damnificado por las resultas civiles del delito penal, puede elegir entre incoar su acción civil resarcitoria ante el juez penal o ante el juez civil. Debe presumirse sin admitir prueba en contrario, que cualquiera de los dos caminos le conducirán a un idéntico resultado: 1) por la conexidad que el derecho de fondo ha impuesto entre ambas resoluciones, la penal y la civil (arts. 1101/2/3, C. C.); 2) porque ambos procedimientos ofrecen las mismas garantías a las partes, a fin de que la sentencia sea un juicio de certeza fundado en la libre convicción de los jueces; 3) por estar organizados en nuestro país ambos procesos, en base a jueces técnicos y versados en derecho.

Y, bien, qué dispone sobre embargo preventivo el C. de Proc. Penal. El capítulo 2 título III, libro quinto del Cód. de Proc. Penal de nuestra provincia, bajo el rótulo de "Garantías", legisla sobre embargo preventivo. El art. 557 —primero del capítulo que nos ocupa— dispone: "Embargo de oficio. Inhibición. Al dictarse el auto de procesamiento, el juez decretará el embargo de bienes del imputado o del civilmente responsable, en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria, la indemnización civil y las costas".

En todo caso podrá decretarse la inhibición, si el imputado no tuviere bienes o lo embargado fuere insuficiente".

Art. siguiente (558) continúa: "Embargo a petición de parte. El actor civil podrá pedir la ampliación del embargo, después del auto de procesamiento, prestando la caución que el Tribunal determine".

El art. 560 por su parte concluye: "Diligencias de embargo. En cuanto al orden de los bienes embargables, a la forma y a la ejecución del embargo, se observarán las disposiciones del Cód. de Proc. Civiles".

Comentando estas disposiciones —que son repetidas casi textualmente por los códigos de diez provincias— nos dice Clara Olmedo: "De esta

manera la ley impone la existencia de suficientes elementos de convicción acerca de la posibilidad de una condena, con lo cual se satisface la exigencia constitucional que flanquea el ejercicio del derecho de propiedad". Oderigo (Derecho Procesal Penal, t. I, 262) por su parte nos aclara que este embargo funciona tanto contra el imputado, como contra el civilmente demandado si lo hubiera.

Pues bien; éste es precisamente uno de aquellos casos en que decíamos que el legislador ha establecido un hecho condicionante (el dictado de auto de procesamiento), cumplido el cual se presume la concurrencia de los demás presupuestos —concretamente el "periculum in mora"— bastando, por consiguiente, el ofrecimiento de contracautela— que en este caso debe ser a satisfacción del tribunal— para que se declare procedente la seguridad peticionada y se dicte la providencia cautelar. Esta interpretación sistemática es la que más se ajusta al imperativo de igualdad ante la ley, ya que para que ella opere es necesario primeramente determinar la unidad del orden jurídico —en nuestro caso procesal—. Otra interpretación, apegada al problema formal metódico de la diversidad de códigos, significaría proporcionarle diversas seguridades y prometerle distintos resultados al actor, según que su favor se vuelque por la sede civil o por la penal, siendo que la justicia no puede ser más que una: "CONSTANS ET PERPETUA VOLUNTAS JUS SUUM QUIQUE TRIBUENDI".

En cuanto al problema de si en el caso de autos, el demandado es patrimonialmente responsable por culpa indirecta, es algo sobre lo cual no podemos ni debemos adelantar juicio,

so peligro de cometer prejujuamiento. Sólo podemos declarar que puede ser, conforme a nuestro derecho civil, patrimonialmente responsable en base a culpa indirecta, del daño que se reclama en autos. Oportunamente si deberemos agotar las posibilidades jurídicas en uno u otro sentido, sea por la existencia de culpabilidad indirecta, sea por la inexistencia de la misma.

De todo lo expuesto, debemos concluir que habiéndose dictado auto de procesamiento en contra del autor material del accidente de automotores que origina los presentes autos, conforme surge del Expte. N° 7167/67 procedente del Juzgado de Instrucción de 1ra. Nominación fs. 18) elevado "ad effectum videndi", y siendo que el demandado en autos puede según nuestras leyes civiles resultar siendo patrimonialmente responsable del daño que se demanda, corresponde hacer lugar a la medida cautelar solicitada, previa prestación de contracautela a satisfacción del "A quo".

Por todo ello,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE
DE JUSTICIA:

REVOCA el proveído de fojas 6 vta. en cuanto ha sido motivo de recurso y en consecuencia, HACE LUGAR al embargo solicitado en autos, previa prestación de contracautela suficiente.

REGISTRESE, notifíquese, repóngase y baje. Fdo.: Dres. Florentín Cornejo - Manuel López Sanabria (Ministros). - (Sec. Jorge A. González Ferreyra). — Es copia: GREGORIO R. ARAOZ Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 11-12-68

— AVISO —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA